TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Jueves 6 de Mayo de 1915 — Núm. 2813

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Pone á las Inspecciones Técnicas Departamentales bajo la dependencia de las respectivas Intendencias, denominándose «Inspecciones Técnicas Municipales».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales quedan bajo la superintendencia inmediata de las Intendencias con la denominación de «Inspecciones Técnicas Municipales», sin perjuicio de la intervención que en materia técnica le corresponda al Ministerio de Obras Públicas sobre las obras departamentales y servicios respectivos.

Artículo 2.o Suprímense de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente las partidas correspondientes á la planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3.o Inclúyense en la ley de Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de los Departamentos del Litoral é Interior las partidas siguientes:

INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES

1.a categoría

Soriano, Colonia, Salto y Canelones

1 Jefe Ingeniero	$	3.000
1 Segundo Jefe Ingeniero ó Arquitecto	»	1.800
1 Ayudante	»	1.080
1 Dibujante	»	840
	$	6.720
Cuatro Inspecciones	×	4
	$	26.880

2.a categoría

San José, Florida y Paysandú

1 Jefe Ingeniero	$	2.700
1 Segundo Jefe Ingeniero ó Arquitecto	»	1.800
1 Ayudante	»	1.080
1 Dibujante	»	780
	$	6.360
Tres Inspecciones	×	3
	$	19.080

3.a categoría

Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Río Negro

1 Jefe Ingeniero	$	2.280
1 Ayudante	»	960
1 Dibujante	»	720
	$	3.960
Seis Inspecciones	×	6
	$	23.760

4.a categoría

Artigas, Flores, Rivera, Maldonado y Treinta y Tres

1 Jefe Ingeniero	$	2.220
1 Ayudante	»	720
	$	2.940
Cinco Inspecciones	×	5
	$	14.700

RESUMEN

1.a categoría	$	26.880
2.a ídem	»	19.080
3.a ídem	»	23.760
4.a ídem	»	14.700
	$	84.420

Artículo 4.o Suprímense de los Presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias del Litoral é Interior los cargos de Asesor Técnico para construcciones, niveles y alineaciones.

Artículo 5.o Los gastos que demanden las partidas á que se refiere el artículo 3.o, serán atendidos, por una parte, con el 50 % de la cuota contributiva anual que se establece en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente (artículo 29) para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, con la economía que resulta de la supresión de los cargos que se indican en el artículo anterior y el resto por el Ministerio del Interior con cargo á rentas generales.

Artículo 6.o El 50 % restante de la cuota contributiva anual, á que se refiere el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se vertirá en rentas generales.

Artículo 7.o El nombramiento del personal se hará por el Poder Ejecutivo en la misma forma que en los demás empleados dependientes de las Intendencias Municipales.

Artículo 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Abril de 1915.

F. ARAGÓN Y ECHART
2.o Vicepresidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Mayo 3 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
BALTASAR BRUM

Resolución. Confírmase la dictada por la Junta E. Administrativa de San José, referente á la apertura de una senda, etc. en las propiedades de doña Josefa R. de Segundo y doña Rosaria Tezanos de Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

(Número 3540|12).

Visto: Este expediente, relativo á la existencia de una vía de tránsito que atra-

viesa las propiedades de doña Josefa R. de Segundo y de doña Rosaria Tezanos de Rodríguez, resuelto por el Poder Ejecutivo en vía de apelación por haber dispuesto la Junta Económico-Administrativa de San José el cierre de una portera existente en el límite de ambas propiedades, la cual daba acceso á aquella vía;

Atento: 1.o A que no hay duda alguna sobre la existencia de dicho pasaje, el cual figura en el plano de fojas 18 con las letras A. B. C.; 2.o A que la cuestión controvertida versa exclusivamente sobre la naturaleza de dicha vía de tránsito, es decir, sobre si tiene la calidad de camino público ó de servidumbre privada, como lo sostiene doña Rosaria T. de Rodríguez;

Considerando: Que la resolución recurrida debe revocarse: A) Porque los datos técnicos son favorables á las afirmaciones de la recurrente doña Rosaria T. de Rodríguez, hechas en el sentido de que se trata de una senda privada, existente en virtud de un acto de condescendencia de su finado esposo para con el señor Ilarraz; B) Porque el referido pasaje arranca de la divisoria del campo de Ilarraz con el de la señora de don Luis Eduardo Segundo; y C) Porque tratándose de una senda para el servicio privado de las propiedades á que se ha hecho referencia, no hay interés administrativo en mantenerla abierta al tránsito público declarando incorporadas al dominio público las parcelas respectivas;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de San José corriente á fojas 44 de estos obrados, por la cual se dejó sin efecto la orden de apertura de la senda cuestionada, decretada á fojas 23.

Que se comunique y publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se devuelvan estos obrados á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

VISTA FISCAL DE LA REFERENCIA

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Después que el infrascripto produjo el dictamen de 11 de Agosto del año pasado, que ha sido agregado á fojas 141, las partes han producido nuevas pruebas en virtud de lo dispuesto á fojas 86; pero esas nuevas pruebas en nada modifican la conclusión á que el Fiscal había llegado anteriormente.

Las dos partes han presentado declaraciones de testigos que, como suele ocurrir frecuentemente en tales casos, deponen á favor de quien los presenta. Los de la señora de Rodríguez Gallego declaran que no hay ni ha habido tal camino público, y los del señor Segundo dicen lo contrario.

Es, pues, forzoso prescindir de la prueba testimonial, desde que la de una parte destruye la de la otra. Además de eso, la del señor Segundo tiene en su contra el plano de fojas 18 que aquel mismo señor acompañó á su escrito inicial, pues, como el Fiscal lo dijo en su primer dictamen, basta examinar la línea A. B. C. para darse cuenta de que podrá demarcar una senda privada, pero de ningún modo un camino público.

El señor Segundo ha presentado también el título del campo de su señora, y en él, si bien se dice que se adjudica el campo con todas sus servidumbres, tampoco se habla del camino público que se pretende.

Pasado el asunto á informe de la Dirección de Topografía, ésta ha confirmado las anteriores conclusiones del infrascripto (fojas 144), agregando que en el archivo gráfico del Ministerio no hay constancia alguna de tal camino, dato que, aunque por sí solo no tuviese un valor decisivo, en el presente caso confirma la conclusión negativa á que la misma Dirección arriba.

No hay, pues, en el expresado expediente ninguna prueba que favorezca al señor Segundo; por el contrario, la hay de que el referido camino es sólo una senda privada. Esa prueba es, como ya lo dijo el Fiscal, el plano de fojas 18, presentado por el propio señor Segundo, y las manifestaciones de éste en su escrito inicial de fojas 19, en el que repetidas veces habla de la "senda de paso", denominación que seguramente no habría empleado si se tratase de un "camino público" como á la vez lo pretende, pues son dos cosas muy distintas.

Considera, por lo tanto, el Fiscal que la resolución reclamada de fojas 78 vuelta, que declara la vía de que se trata incorporada al dominio público, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912, debe ser revocada, porque, no pudiendo dicha vía ser un camino público por el servicio privado que presta, no es aplicable tal artículo.

Esa disposición no puede servir para calificar caminos, puesto que los supone calificados, desde que lo único que hace es incluir en el dominio público los terrenos que han sido destinados á caminos públicos, y eso mismo con exclusión de los destinados á caminos vecinales; de manera que en el presente caso el tal artículo ni siquiera serviría para clasificar el dominio del terreno ocupado por la senda.

Revocada la resolución de fojas 78 vuelta, procedería confirmar la dictada por la Junta á fojas 44, que deja sin efecto el mandamiento de apertura de la senda, decretado á fojas 23, mandamiento que la Junta no pudo dictar por tratarse de una senda privada que en nada interesa á la vialidad pública, y cuyo restablecimiento, si procediese, sólo podría ser ordenado por la autoridad judicial, que es la que resuelve los conflictos de orden privado.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

Luis Varela.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara que el doctor Justo F. González no ha cesado en el cargo de agregado interino de Bacteriología é Higiene de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 28 de 1915.

(Carpeta número 725|912).

Vistos estos antecedentes, venidos en apelación interpuesta por el doctor Justo F. González contra la resolución de fojas 70, dictada por el Honorable Consejo Universitario, y en la cual se desestima el reclamo deducido por aquél contra la resolución del 1.o de Julio de 1912, en la que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina declaró que el peticionario había cesado en el cometido que se le confió como profesor agregado de Bacteriología é Higiene, durante la licencia del doctor Solari;

Vista, además, la solicitud del citado Consejo Directivo para que se suprima la letra A del artículo 3.o de los capítulos II y III del Reglamento de Profesores agregados, referente á la Agregación de Higiene y Bacteriología;

Por los fundamentos de la precedente vista fiscal, en cuanto demuestran que el regreso del doctor Solari motivó la cesantía del doctor González en las funciones de la Cátedra de Higiene, pero no en las de Agregado interino, porque la frase "mientras dure la licencia del doctor Solari", contenida en el decreto de nombramiento de 7 de Enero de 1910, se refiere al primero y no al segundo de dichos empleos;

Considerando, además, que es esta la interpretación que el propio Poder Ejecutivo dió á dicho decreto por el de 21 de Julio de 1911, dictado con motivo de una nueva licencia otorgada al doctor Solari, y en el cual designó "al Agregado interino de Bacteriología é Higiene para continuar dictando el curso, durante la referida licencia";

Considerando los fundamentos de la misma vista fiscal, en lo referente á que, habiendo sido creada por ley la función del Agregado, sólo á la ley corresponde suprimirla,

SE RESUELVE:

Declarar que el doctor Justo F. González no ha cesado en el cargo de Agregado interino de Bacteriología é Higiene por efecto del expresado decreto de 7 de Enero de 1910. Declarar, asimismo, que la Administración no se halla habilitada para suprimir el cargo de Agregado de Bacteriología é Higiene.

Publíquese con la citada vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y devuélvanse estos antecedentes á la Universidad.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

VISTA FISCAL CITADA

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Con fecha 7 de Enero de 1910 el Ministerio hoy á cargo de V. E. dictó una resolución nombrando al doctor González en los siguientes términos: "Como Agregado interino de Bacteriología é Higiene y Encargado de la Cátedra de Higiene, mientras dure la licencia concedida al doctor Solari". En Mayo de 1912, habiendo vuelto el doctor Solari á hacerse cargo de la cátedra, el doctor González se quejó de que había sido despojado del cometido de "Agregado", en el cual creía que debía continuar, y el Consejo de Medicina declaró, en Julio siguiente, que habiéndose hecho cargo de la cátedra el doctor Solari, el doctor González, de acuerdo con el nombramiento de 1910, había cesado tanto en las funciones de Encargado de la Cátedra de Higiene, como en las de Agregado de Bacteriología é Higiene. El doctor González apeló de esa resolución ante el Consejo Universitario en el escrito que lleva la fecha de 22 de Julio de 1912, siendo su apelación desechada con fecha 27 de Noviembre del mismo año. De esa resolución ha apelado el doctor González ante V. E. con fecha 29 de Mayo de 1913.

A raíz de haber presentado el doctor González su primera petición para que el Consejo de Medicina le hiciese continuar

en los cometidos de Agregado, el doctor Solari presentó ante el mismo Consejo la exposición de 20 de Junio, transcripta en estos obrados, para que se suprimiese el puesto de Agregado, que había sido incluído en la ley de Presupuesto, y con tal motivo, el Consejo, aceptando la idea de la supresión, pero creyendo que no había para qué preocuparse de la mencionada ley, resolvió gestionar del Poder Ejecutivo la supresión de la letra A del artículo 3.o de los capítulos II y III del Reglamento de profesores agregados, es decir, suprimir de ese Reglamento "los Agregados de Higiene".

Quiere decir, pues, que hay aquí dos cuestiones á resolver: una es la apelación del doctor González sobre sus funciones de Agregado, y otra es el pedido para que se supriman en el Reglamento respectivo los cometidos del de Higiene, con lo cual quedaría suprimido el cargo.

El Fiscal empezará por estudiar esa segunda cuestión, que podría resolver la primera, pues es obvio que, si se suprimiese el cargo, el doctor González no podría pretender su desempeño.

La supresión del Agregado

El Poder Ejecutivo no puede acceder á la supresión administrativa de ese cargo, eliminándolo del Reglamento á que se ha hecho referencia, porque dicho cargo se halla establecido por la ley de Presupuesto.

Dice el Consejo de Medicina que los cargos de Agregados son de su exclusiva creación, y que la ley de Presupuesto no hace sino autorizar el gasto para los cargos que él crea, los cuales, así como es libre de crearlos, es también libre de suprimirlos.

Le parece evidente al Fiscal que hay un error en todo eso. La creación de los cargos de Agregados habrá sido de origen universitario, y hasta vamos á admitir que por las leyes generales de ese orden dicha creación le corresponde exclusivamente al Consejo; aún así, resulta cierto que el cargo de Agregado de Higiene, que actualmente figura en la ley de Presupuesto, ha sido "creado por esa misma ley"; de modo que ésta no se ha limitado á autorizar el gasto para la función, si existiera, á voluntad del Consejo, sino que, precisamente, "ha creado la función".

Que eso fué lo que hizo la ley no puede caber la menor duda, y para convencerse basta leer las actas parlamentarias que figuran agregadas. El cargo no estaba en el Presupuesto sometido á la consideración de la Cámara, y ésta lo creó por moción del señor diputado Frugoni, fundada y discutida. De manera, pues, que, cualesquiera que fuesen las disposiciones y aún las leyes que reservasen al Consejo el derecho exclusivo de crear y mantener las agregaciones, el hecho es que la ley de Presupuesto, procediendo de otro modo en el caso especial de que se trata, ha creado por sí solo el cargo de la referencia.

Se objeta, entonces, que el Cuerpo Legislativo no puede crear servicios al sancionar el Presupuesto. Ese es otro error. El Cuerpo Legislativo puede hacer todo lo que la Constitución no le prohibe, y no hay en la Carta Fundamental ningún artículo que le prohiba crear ó suprimir empleos ó modificar sus dotaciones al votar el Presupuesto, aún cuando esos empleos y esas dotaciones estén establecidas en las leyes orgánicas de carácter permanente. Una cosa es que eso no se debe hacer, por muchas y muy graves razones que ahora no hay para qué mencionar, y otra cosa es que la Constitución prohiba hacerlo. En principio, no se debe legislar por medio del Presupuesto; pero desde que la Constitución no lo prohibe, el Cuerpo Legislativo puede hacerlo; y lo ha hecho siempre, y se hace lo mismo en todas partes, por diversas razones en las cuales tampoco hay aquí para qué entrar, y por más que todos los expositores del derecho financiero condenen la práctica de las adjunciones presupuestarias.

Si, pues, la ley de Presupuesto, contrariando ó no las leyes orgánicas preexistentes, ha creado expresamente el Agregado de Higiene, no puede decirse que la primera no obliga á la Administración y que ésta puede suprimir el cargo, pues aparte de que en ningún caso sería admisible ese desconocimiento del mandato del legislador, la ley de Presupuesto, entre las muchas disposiciones que contiene y que tampoco son de esa materia, pero que nó por eso dejan de ser obligatorias, ha establecido en su artículo 5.o que el Poder Ejecutivo no puede crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos.

En consecuencia, es indudable que la supresión del cargo de Agregado de Higiene, que ha solicitado el Consejo de Medicina, apoyado por el Universitario, es completamente improcedente.

Si V. E. considera atendibles las razones que se aducen para la supresión, el único medio de obtenerla es solicitarla de las Honorables Cámaras.

Los derechos del doctor González

Como se ha dicho antes, ese facultativo fué nombrado en Enero de 1910 Agregado interino de Bacteriología é Higiene y Encargado de la Cátedra de Higiene, "mientras durase la licencia concedida al doctor Solari", y cuando éste regresó, el Consejo declaró al doctor González cesante en ambos puestos, por suponer que su nombramiento había sido temporal respecto de los dos y el término había vencido. El doctor González acepta el cese respecto de la cátedra, pero reclama la agregación.

Como se ve, la discusión hace de que el recurrente entiende que las palabras del nombramiento "mientras dure la licencia concedida al doctor Solari" se refieren á la cátedra, "pero no á la agregación", y el Consepo entiende que se refieren á los dos cargos.

¿Cuál de esas dos interpretaciones es la verdadera? Le parece al Fiscal que la primera se impone, por la naturaleza de las cosas y por el sentido de los términos empleados.

Se explica que la frase "mientras dure la licencia del doctor Solari" se refiera á la cátedra, porque es obvio que, estando el titular, el suplente debía cesar, pero no se explica que se refiriese á la agregación, porque el Agregado no es para actuar en ausencia del titular, sino para hacerlo "conjuntamente con éste". ¿Cómo puede suponerse que el nombramiento de Agregado se hizo para mientras no venía el titular de la cátedra, si además de que el Agregado debe funcionar, precisamente, al mismo tiempo que el catedrático, sólo para hacerlo así tenía significación el nombramiento, pues mientras no viniese el catedrático, no había, en realidad, Agregado, desde que el doctor González era el encargado de la cátedra?

Es cierto que el nombramiento de Agregado fué con carácter de "interino", pero se sabe muy bien que por los reglamentos universitarios la calidad de interino corresponde al nombramiento "sin concurso", pero en manera alguna importa una limitación de la duración del cargo, dependiente de tal ó cual hecho, como no sea éste la provisión por concurso. Y, precisamente, la circunstancia de haberse dicho "Agregado interino", demuestra que el nombramiento era independiente de la vuelta del titular, doctor Solari, pues de lo contrario resultaría que el doctor González habría sido nombrado Agregado "interino mientras volvía el titular", es decir, que habría sido nombrado con dos limitaciones: una, la de interino, y otra, la del regreso del doctor Solari, y V. E. comprende que si el nombramiento era por el tiempo que demorase ese regreso, no había para qué decir, además, que era interino, condición ésta que en tal caso no habría tenido absolutamente objeto y hasta habría resultado ridículo indicarla.

El nombramiento sólo resulta, pues, hecho en términos razonables y sensatos, admitiendo que el "interino" se refiere al Agregado, y la limitación del regreso del doctor Solari sólo se refiere á la cátedra. Si, por el contrario, se pretende que el regreso del titular hacía cesar también el cargo de "Agregado", se supone una incompatibilidad entre los dos cargos, que es contraria á su naturaleza: se atribuye al carácter interino del nombramiento de Agregado un alcance que no puede tener y se supone en el nombramiento una doble limitación absurda.

Le parece, pues, al Fiscal que la elección entre las dos interpretaciones no puede ser dudosa.

Hay todavía otro antecedente que confirma la interpretación que el Fiscal sostiene. Verá V. E., á fojas 149 del legajo que el infrascripto agrega, que en Abril 29; es decir, á los tres meses del nombramiento en cuestión, el doctor González, con motivo de haber sido nombrado delegado á un Congreso, solicitó el concurso para obtener el nombramiento de Agregado "en propiedad", y el Consejo no le hizo lugar por las varias razones que V. E. verá expuestas á fojas 153, pero entre esas razones no figura la de que la agregación cesaría en cuanto volviese el doctor Solari.

Sin embargo, ese habría sido el motivo más perentorio para la negativa, si realmente hubiese existido. ¿Por qué no se invocó? Seguramente porque no existía, á menos de suponer que el Consejo no se dió cuenta de que el concurso era incompatible con las condiciones del nombramiento. Pero entre suponer que aquella Corporación no se dió cuenta de las cosas, á pesar de ser tan claras, y de estar tan próxima entonces la vuelta del doctor Solari, cuya licencia vencía en Diciembre del mismo año (fojas 43), entre aquella suposición, repite el Fiscal, y la de que si el Consejo no alegó la razón antedicha fué porque no existía, el Fiscal cree hacer un acto de justicia optando por la segunda. Y téngase presente que en aquel entonces el nombramiento era bastante reciente; de modo que su espíritu debía conocerse muy bien, y desde luego mucho mejor que en 1912 cuando recién se declaró la cesación por gestiones del doctor Solari.

El señor decano, que dedica las primeras hojas de su informe á citar datos anteriores al nombramiento de 1910, y que por lo mismo de nada sirven para ilustrar el alcance de este último, sólo cita, en apoyo de la interpretación que el le da, dos antecedentes: uno es el de los doctores Carnelli y Enciso, y otro las palabras del doctor Regules explicando el motivo que tuvo para proponer el nombramiento de Agregado á favor del doctor González.

De esos dos antecedentes, el primero nada tiene que ver en el caso. Según el mismo informe, los doctores Carnelli y Enciso fueron nombrados para desempeñar las cátedras durante la ausencia de los titulares. Lógico era, entonces, que, habiendo vuelto los titulares, cesasen los reemplazantes. Pero aquí no se trata de conservar la cátedra, sino de conservar la "agregación", que no es para suplir la ausencia del catedrático, sino para funcionar conjuntamente con éste.

En cuanto á las palabras del doctor Regules, si algo se saca de ellas es precisamente en contra de la interpretación sostenida por el decano. Según la re-

ferencia que éste hace, el doctor Regules, al proponer el nombramiento de Agregado á favor del doctor González, habría tenido por objeto "ahorrarle al Consejo y al Ejecutivo la tarea de repetir estos nombramientos de "encargados de clase"."

El objeto tenía su explicación en el hecho de que se estaba nombrando encargado de la clase todos los años. V. E. verá en el legajo agregado que en 1906 se nombró al doctor Cabral; en 1907 al doctor González; en 1908 se le volvió á nombrar; de manera, pues, que para evitar la repetición de esos nombramientos de encargados se nombraba el Agregado, pero si algo demuestra eso es que precisamente se quería que hubiese un encargado "permanente", para evitar la necesidad de nombrar encargados de la clase cuando faltase el profesor; de modo, pues, que según este antecedente el desempeño de la cátedra era transitorio, pero el cargo de Agregado á la Cátedra era permanente.

La legalidad del recurso ante el Poder Ejecutivo

El infrascripto desea agregar dos palabras sobre este tercer tema, porque en el curso del expediente en vista se ha dicho, aunque no por las autoridades universitarias, que la resolución del Consejo Superior de que reclama el recurrente no es apelable ante Vuecencia.

Considera el infrascripto que ese es otro grave error.

Es cierto que la ley de 31 de Diciembre de 1908, que establece que las resoluciones de los Consejos de Facultad son apelables ante el Consejo Universitario, nada dice sobre si las de este último son apelables ante el Poder Ejecutivo, porque no era necesario que lo dijese, como tampoco la ley de 14 de Julio de 1885 establecía esta misma apelación contra las resoluciones del segundo de dichos Consejos; sin que por eso se pusiese en duda jamás la posibilidad de tal recurso. Se explica que la ley de 1908 haya establecido expresamente sólo la apelación de las resoluciones de los Consejos de Facultad y no haya dicho nada respecto de las resoluciones del Consejo Universitario, porque los Consejos de Facultad "eran los nuevos organismos creados", cuyas condiciones era por eso necesario precisar. En cuanto á las relaciones del Consejo Universitario con el Ejecutivo, la ley no necesitaba ser tan explícita, porque estaban establecidas desde antes, y poco ó nada se innovaba respecto de ellas. Hay que tener presente, en efecto, que la descentralización universitaria que ha establecido la ley de 1908 ha sido principalmente "dentro de la Universidad misma", creando Consejos especiales para cada una de las Facultades cuya dirección estaba antes centralizada en un Consejo único. Pero con respecto al Poder Ejecutivo las cosas han continuado después de la precitada ley lo mismo que antes. Ahora, como antes, ni el Consejo Universitario ni los Consejos de Facultad pueden hacer innovación alguna sin la aprobación del referido Poder, con la especialidad de que esa aprobación puede ser negada no sólo por razones de legalidad, sino también por motivos de mérito fundados en la apreciación de las ventajas de la medida propuesta, teniendo así el Poder Ejecutivo una extensión de facultades que corresponde á la forma más restringida de la organización autárquica. Y si dicho Poder debe intervenir para aprobar ó no, ¿cómo no ha de tener el derecho y el deber de hacerlo cuando se procede contrariamente á lo que él ha aprobado, y, más aún, cuando se hace lo contrario de lo que expresamente ha establecido la ley, por cuyo cumplimiento está encargado de velar en todas las Administraciones del país, por más autónomas que se las quiera suponer? Y si el Poder Ejecutivo está en el derecho y en el deber de intervenir, es obvio también que lo mismo puede hacerlo de oficio que á petición de parte interesada cuando ésta se presenta denunciando los hechos que han de motivar su intervención. La resolución de 27 de Noviembre de 1912 por ningún concepto puede, por lo tanto, ser inapelable, ni por ser resolución del Consejo Universitario, ni por confirmar la de un Consejo de Facultad, pues la intervención del Poder Ejecutivo se extiende tanto á unas como á otras, y en ejercicio de esa intervención el Fiscal opina que V. E. debe fallar el recurso deducido revocando la resolución recurrida.

No obstante lo expuesto, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

Otrosí: El legajo que se agrega lo ha obtenido el infrascripto de la Facultad de Medicina, lo que hace presente para que se le devuelva oportunamente.

Luis Varela.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Vuelve á depender del Ministerio de Guerra y Marina, el transporte «Barón de Río Branco».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 16 de Octubre de 1912 que autorizaba la trasposición de la planilla número 67 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina al de Obras Públicas.

Artículo 2.o Incorpórase nuevamente al Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, la planilla que con el número 67 determinaba el personal y gastos del transporte «Maldonado» con la denominación de "Transporte Barón de Río Branco".

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Abril de 1915.

R. G. SALDAÑA

Domingo Veracierto

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Abril 29 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.

SEGUNDO BAZZANO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expediente de Claudio Starico sobre sustitución de caños en el edificio de su propiedad de la calle Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal del Salto solicitando autorización para construir una balsa en el "Paso del Portillo". Expediente de doña Manuela R. de Bone, solicitando permiso para desviar un camino situado en los límites de los Departamentos de Colonia y Soriano.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Carta de ciudadanía de José Martínez.

—A la Contaduría General del Estado — Expedientillo de la Comisión Auxiliar de San Carlos sobre autorización para efectuar trasposición de rubro.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito de R. Arteaga, por la Empresa de Caños Maestros, relativo á la municipalización de este servicio.

—Se manda expedir un testimonio á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, relativo á expropiaciones en el Mercado Agrícola.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre versión de fondos en la Sucursal del Banco de la República por concepto de recaudación del impuesto de timbres sobre guías en el ejercicio 1913-1914 y del ejercicio en curso. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno comunicando que el producido de la balsa en el "Paso de San Borja" no da lo suficiente para cubrir el jornal que se abona á la persona que la maneja y cuida.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Su nota sobre autorización para instalar la Comisión Auxiliar de Tranqueras.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Carmen Gómez de Siaga, identidad.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Semillero y Vivero Nacional de Toledo relativa á la venta de unos árboles destinados á la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—Se manda acusar recibo — Nota del Registro General del Estado Civil adjuntando dos ejemplares del Anuario de esa Dirección correspondiente al año 1914.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Expedientillo del coronel graduado Anastasio Gamarra sobre servicios en la Administración Pública.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Oficina de Exposiciones adjuntando dos ejemplares del 3.er boletín de esa Oficina, titulado "El Uruguay en 1915".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Montevideo solicitando se practique una inspección en el edificio de la comisaría de la 15.a sección. Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para efectuar reparaciones en su edificio. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando autorización para efectuar reparaciones en su edificio y en la cárcel central.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando autoriacizón para utilizar postes telefónicos y rollos de alambre abandonados en la Estación Achar.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expedientillo iniciado por la Intendencia Municipal de Artigas transcribiendo una solicitud de la Dirección de Saneamiento sobre instalación de agua potable para sus oficinas. Nota de la Jefatura Política de Montevideo relativa á la organización de servicio médico para los casos que sean de intervención policial. Nota de la Fiscalía de Policías solicitando la reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Soriano.

—A la Jefatura Política de Rivera — Su nota solicitando la provisión de trein-

ta esposas y cincuenta cadenillas de seguridad. Su nota relacionada con la reparación de armas de su pertenencia.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para trasladar guardias civiles. Nota de la Jefatura Política de Flores sobre versión de fondos. Escrito del señor Andrés A. Vera solicitando liquidación de pensión. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando haber obtenido rebajas en alquileres de locales para comisarías. Nota de la Fiscalía de Policías acusando recibo del decreto de fecha 21 de Abril ppdo. Nota de la Jefatura Política de Florida acusando recibo del oficio número 1186. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política del Salto comunicando el fallecimiento del Contador de esa Jefatura, señor Luis Duarte. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando la toma de posesión del cargo de escribiente por el señor Juan C. Méndez. Nota de la Jefatura Política del Salto sobre liquidación de sueldos de varios funcionarios policiales. Escrito del subcomisario de la 2.a sección de Artigas solicitando liquidación de sueldos. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha tomado posesión del cargo de Comisario de Ordenes el señor Luis R. Olivera. Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que ha sido terminada la línea telefónica policial de la ciudad del Salto hasta la 4.a sección. Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando la entrega hecha por el ex Consejo de Protección de Menores del automóvil de que disponía al Garage Oficial.

—Al Consejo de la Asistencia ública Nacional—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando suministro gratuito de medicamentos á los presos y guardias civiles.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando la disolución de la Guardia de Seguridad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Escrito de Ricardo Fernández solicitando jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del guardia civil de la policía de Canelones Alberto Barragán sobre jubilación.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado—Expedientillo relativo á la sustracción de maderas de propiedad del Estado depositadas en la ciudad de Colonia, próximo al puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se archiva la nota de la Inspección de Minas é Industrias comunicando su instalación en el nuevo local.

—A informe de la Secretaría de este Ministerio pasan los antecedentes relacionados con varios permisos de liberación de derechos aduaneros para útiles, etc. del profesor Backhaus.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitudes números 33, 44, 45, 46 y 47 del Frigorífico Montevideo.

—H. T. Ratcliff y Cía.—En los antecedentes sobre experiencias con el sarnífugo "Polvos de Fison" se ha resuelto que se reponga el sellado correspondiente y se proveerá.

—Pasan á la biblioteca del Ministerio los ejemplares del Anuario Internacional de Estadística Agrícola correspondientes á los años 1911 y 1912 que han sido enviados por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma á la Oficina de Estadística y Publicaciones.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando el fallecimiento del oficial de estafeta don Antonio M. Aubriot.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Con la correspondiente autorización se le devuelve su nota pidiendo disponer de la suma de cien pesos para girarlos al veterinario Guido Rosa para sufragar gastos con motivo de la vacunación en la zona Norte.

—Se ordena publicar en la Revista del Ministerio, en su oportunidad, un tratado del jefe del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura titulado "Análisis de los frutos (legumbres) arvejas, porotos".

—Pasa al Ministerio del Interior la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se telegrafíe por donde corresponda, á la Jefatura Política de Canelones y avise á la de Montevideo, para el tránsito de ganado de animales destinados á Tablada, con el fin de que no se obstaculice el pasaje.

—Pasan á la Administración del "Diario Oficial" los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la provisión de papel á esa oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 21, 22, 23, 24 y 25 del corriente.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota del Servicio de Autobus, sobre entrega de 100.000 boletos de tres centésimos.

—Al Ministerio del Interior pasan los planos sobre mensura de los campos expropiados para ensanche del Parque Urbano.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre declaración de tierras fiscales por el señor Juan Stagnero.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del señor Serafín Maini sobre devolución de garantía.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito del agrimensor Rosendo Díaz sobre mensura de un campo de la sucesión de don Simón Cedrés.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente de don Santiago Legrand sobre declaración de tierras fiscales.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don H. Borrat Viera solicitando un certificado respecto al tiempo y conducta observada por el ex empleado del ex Departamento Nacional de Ingenieros don Carlos Bocage.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE LA SALA DE LECTURA, EN ABRIL DE 1915

Biblioteca Nacional.

Montevideo, 4 de Mayo de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que durante los 22 días hábiles del mes de Abril ppdo., concurrieron 1.621 personas á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional, quienes consultaron, en los dos horarios que actualmente rigen, 2.174 obras impresas y manuscritas.

En igual mes del año 1914 sólo habían concurrido 1.037 lectores, consultando 1.255 obras.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

F. Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE REGULADORES OFICIALES, QUE DEBERÁN EJERCER SUS FUNCIONES HASTA 30 DE JUNIO DE 1915.

En Montevideo, á tres de Mayo de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores don Carlos Travieso y don Juan Antonio de Luis, debiendo turnarse en la forma de estilo.

Y para Regulador de Honorarios de Contadores al contador público don Juan B. Garicoits, debiendo los nombrados ejercer sus cargos hasta el 30 de Junio próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA SÍNDICOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN EL JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

En Montevideo, á cinco de Mayo de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio á que aquella disposición se refiere, designa á las personas que á continuación se nombran para desempeñar en el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, por el resto del corriente año, el cargo de síndicos en las demandas sobre concordato y en las quiebras que ocurran: Felipe Medeiros, Juan Marañón, Luis Moreno, Juan Maraboto, Rafael Medeiros, Augusto Neri, Evaristo Novoa, Carlos Ott, Antonio Piaggio, Pedro J. Piquet, Luciano L. Potenze, Gabriel Plá, Antonio C. Pieri, Domingo Pereira, Rodolfo Penino, Numa Pesquera, Juan Pujol, Vi-

dal Pesquera, Alberto Puig y José Pianavía.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUÉS. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Mayo de 1915

Trámite — Dos recursos de casación. Uno por homicidio y otro por heridas. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Federico E. Acosta y Lara con Francisco García, cobro de arrendamientos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Propuesta del Actuario interino para el Juzgado de Instrucción de 3.er turno por licencia del titular. El Poder Ejecutivo remite un decreto que encarga á la Inspección General de Hacienda de la fiscalización del impuesto de herencias y donaciones. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó solicita prórroga de licencia. Don Simón García Martínez solicita un certificado. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital en juicio por cobro de pesos. Antecedentes relativos á las atribuciones de los médicos de policía (consulta del doctor Turenne). Antecedentes sobre pago de honorarios á los señores Rachetti y Adan en causas criminales. Propuesta de Teniente Alcalde para la 1.a sección de San José.

Administrativo — Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos á la Oficina de Estadística, etc. Queja de los vecinos de la 11.a sección de Minas contra el Juez de Paz local. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno solicita reemplazo de varios jurados exonerados. Cuenta adeudada á J. Lumazaro por diligencias judiciales en Durazno. F. Barredo Llugain, solicita título de escribano. Don Juan A. Capurro solicita un certificado. Antecedentes sobre práctica notarial de G. Ravecca. Certificados de revisación de los protocolos de T. A. Arrivillaga y Luis Vidal. Los Jueces Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos de Rivera y Civil 3.er turno elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes á Abril ppdo. Los del Crimen 1.o, Salto 2.o, Comercio 2.o y Durazno, la relación de expedientes para dictar sentencia. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno el estado del movimiento habido en sus oficinas. Renuncia del Actuario adjunto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre trazado de la línea férrea entre la Tablada y Sayago. Doña Juana Parpal de Muñiz solicita un certificado. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 11.a sección, sobre demoras. Nueve penados solicitan libertad condicional. Catorce comunicaciones relativas á liberados condicionales. El Juez Letrado de Comercio de 1.er turno solicita designación de síndicos. El Juez del Crimen de 1.er turno solicita sea subrogado un jurado. Antecedentes sobre relaciones quincenales del escribano Ramón Barbot de la Colonia.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; en consulta, cuatro; á estudio, siete; relaciones quincenales, ciento treinta y dos; legalizaciones, dos; oficios librados, catorce; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Luis G. Fernández con José María Braceras. Pedro S. Gil, concordato. Suc. de Antonio Braga. Juan E. Sardá, concordato.

Definitivas — Esteban Garat con Humberto Lilla y Alberto G. Pombo. Francisco Mansilla Padilla con Veiga y Compañía.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Fermín García con Francisco E. Acquarone. Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — A. Meneses contra R. de Lem. Conc. A. Brizuela. T. J. G. y C. Giulfo y M. A. de Giulfo contra los menores R. M. M. E. P. G. y J. M. Irureta y Osorio. Testamentaría P. Conde. Conc. L. Vidal. J. S. de Sáez con la suc. de F. Ghidini. E. D. Berruti con E. Berruti. H. M. Escofet con J. V. Martinelli. F. Martínez Rocha y C. Rocha contra A. y B. Garodo. A. Paulos contra R. Urioste. F. Villarino. P. Cores, suc. J. Ayala y M. Suárez. Suc. S. V. de Vázquez. Test. C. M. Ramírez. Suc. B. P. de Tapie. Suc. S. Pereyra. L. C. Fernández contra J. Lascano y M. G. de Lascano. Conc. P. Osorio de Irureta Banco de Crédito contra M. Gurméndez de Cabral. R. Carvalleira. J. M. Vitureira contra P. Bizzolo. M. L. B. de G. Carrullo. J. S. Osorio. Menor C. Silva. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno J. M. Domínguez Acosta como procurador de su señora madre C. Acosta de Domínguez. M. Navarro de Carrara contra J. y M. Carrara. Suc. M. Abelenda. Suc. C. S. Humphrys. F. L. Olascoaga. Suc. S. Maciel y P. Lammino. R. Rodríguez contra J. C. de Gorosquez. Test. D. Fruni. J. M. Platero como tutor de los menores D. y P. E. Platero. Banco de Crédito contra A. Tobrisque. Test. L. Irazabal de Andueza. F. Medina contra D. Perinetti.

Interlocutorias—B. E. M. y F. T. Laviña contra C. Laviña, concurso. P. O. de Irureta.

Definitivas—Suc. M. de la Quintana de Frioni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Conc. de L. Farías. Suc. de J. N. Burgueño y otra. A. Raffo con P. F. Terzaghi. F. Biatturi con Raquet Asis de Naseres. Suc. de L. Beltrán Cuello. Suc. de Cupertina Booth de Acosta. R. Rivera con J. M.a Lago y otro. Suc. de L. Biondo de Parisi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Exhorto de Buenos Aires del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de A. S. de Rodríguez (2). Suc. de M. L. Campanaro de Valentini. Conc. de F. Guinovart. J. Helguera de Montaño. Suc. de F. Beramendi. Interesados á costas. Suc. de D. Zabala de Filotti. M. San Martín con J. M.a San Martín. C. Panizza con P. Salvo. A. Laitano con M. Ferreira. D. Gil de Casaravilla (2). Relación de los depósitos judiciales. Uruguay Land Company, tercería autos C. Van Domselaar con C. Castro. Suc. de F. Dorat de Blais. M. Mascarenhas de Machado con R. Irrázabal y otro (2). Suc. de J. Tapa de Bado. J. M. Ritchie con M. Tassano de Chiappe. Suc. de U. Garay de Arteaga, incidente. Suc. de P. Callorda, incidente.

Interlocutorias — J. B. Casullo. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angeli (2). A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. F. Saravia de Sosa con R. Sosa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. A. Cabral de Helguera. Test. J. Paredes, incidente. Suc. A. del Campo. Sucs. F. M. da Conceicao da Silveira de Costa y F. M. de Costa de Candamil. Test. J. N. Fernández. Suc. P. Borell y Garriga. Suc. J. Astiz. Suc. M. Caballero. Suc. S. Cristalido de Tellechea. Test. G. Alvariza de Borche. Suc. M. Rebella. Suc. G. E. de Figuerido. Suc. I. Acosta. Suc. F. Bernal. Suc. M. A. Carrella. Suc. M. B. de García. Test. E. Lamond. Suc. J. Igarabide. Suc. A. B. de Bonifacio. Test. L. Baroffio. Suc. C. Q. de Fonseca. Suc. G. Traversaro. Suc. J. Brignardello ó Vignardelli. Sucs. J. Petraglia y P. Petraglia. Suc. C. Ferreiro. Concurso M. P. Laguarda. C. A. dos Santos de Ferreira. A. A. Cardosso con L. y V. Musacchio. R. Borges con la Empresa "La Transatlántica". A. A. Canessa con A. Giz Gómez. V. Bonilla. J. Larghi y J. B. Vezzoso con R. Corta Ferrer. Sociedad Italiana de S. M. contra J. Cerrendino ó Sorrentino. C. Carvalho Viñoly con suc. J. Traba. Oficio de la Alta Corte de Justicia en autos J. Faroppa. Crédit Foncier del Uruguay con M. Tassano de Chiappe y otros. B. Cazalás con M. E. Fernández. Movimiento administrativo. Crédit Foncier del Uruguay con P. y A. Bigatti. Concurso L. Chiappe. J. T. Pérez con J. S. Etchevest. J. Rossi y Cía. con M. Legrand de Beherens. I. Ferreira de Gómez y otras. N. Piaggio con L. Trochón y A. Garollini. B. P. Costa de Mello contra I. Rodríguez de Chagas y otros. J. M. Pareja. A. García de Núñez. M. A. Doglio ó F. Ricoy. R. Pazos con suc. I. Péndola Díaz de Montero. A. Russi. F. Valcado de Peluffo y otros con F. Viglino. J. Viegas.

Interlocutorias — C. Bellmunt y Golorons con V. Sobrino y Compañía (2). Suc. E. Gradín. L. O. y L. B. Cardoso con C. A. Berro. Suc. J. Martincorena.

Definitivas—Test. A. Cracchi de Nesse ó Inese. N. V. y G. Quintana. Suc. J. A. Fontella. M. de Badet de Manwell.

Eloy G. Pereira. Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Dirección General de Aduanas con A. Creseri y M. Feijó. S. Negro y otros con el Fisco. Dirección de Impuestos Directos con L. Cadenas y Cía. J. López Jauregui y otros con D. L. de Pays. Junta Económico-Administrativa de la Capital con varios, expropiación para el Parque Urbano. J. N. Pippo. J. R. Armas y otros con el Estado. E. B. Curbelo, denuncia mina. Dirección General de Aduanas con J. Unimanto. A. R. Pérez, denuncia. Dirección General de Impuestos con J. García Fernández. Junta Económico-Administrativa con los señores Borsani Hnos. H. Fernández de Brown y otros con la Intendencia Municipal. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Dirección General de Aduanas con J. J. Durand. A. Teixeira de Oliveira con el Fisco.

Interlocutorias—Dirección de Aduanas con J. J. Durand. Delfino Hnos. con la Aduana de Montevideo.

Definitiva—Dirección de Aduanas con Denister de Silva.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Fernández y Gabito, concordato preventivo judicial. E. A. Castelli, concordato preventivo extrajudicial. T. Pezzani y Cía. con E. M. Escalante. O. Cogo, concordato preventivo extrajudicial. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. J. T. Mengotti, cesionario de don J. V. Moreno, con el concurso Sievers y Cía. J. Pérez Vila con M. Villar y Cía. C. de la María con G. Carré. F. Rocco y Cía. con B. Quartino. L. García con C. Castellgrande y Cía., terc. R. Urizaga en los autos Avelí Gallego, cesionario Esperón y Corbal con N. Farracco. Storace y Cía. con C. Barrios de Barrios. P. Burcet (hijo), incidente en autos F. Maiño con Burcet. F. Ferrara, concordato, incidente D. Capella y Pons y M. Pazos. A. M. Fernández y Cía. con A. Esnal.

Interlocutorias—A. M. Fernández y Cía. con J. M. Garmendia. S. Riol con F. A. Valbebella. Compañía de Materiales con J. Nieto. J. Y. Gaye con C. E. Bouton y otro. J. Omil y Cía. con Tejera y Cía. J. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. Viuda é hijos de J. Massons, concordato preventivo extrajudicial. E. Mazza, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—E. Loppecher y Cía. con E. Harretche y Compañía.

Oficios librados—Apole, auxiliatoria de pobreza, con Dimateo. A. Ginesa con Defendente Actiz. Terc. Franzero en autos Bianchi con Proti. Terc. González en autos Bianchi con Preti. Terc. Repetto de Gianelli en autos Bianchi con Preti.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—L. y A. Paz, concordato. S. Ferri y Hno., concordato, incidente interventor. Gaggero Hnos., concordato. Banco de Crédito con N. Luna y H. Mayol. Supervielle y Cía. con P. Laguarda. L. Carratti, concordato judicial. Olchero Hnos., conc. judicial. E. Revetria, conc. extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos L. Gentini y L. F. García. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Sociedad Anónima Molinos Cooperativos con F. Freire. Banco de la República con V. Borsani. Banco de la República con J. Gallo. P. Coronato con A. Vázquez. J. Schujefer con E. Hoffmann. Banco de Crédito con E. P. Nieto y G. Carzoglio. Banco de Crédito con R. Reissig y A. Poyet. B. Harispe con M. T. de Chiappe. J. Abal, concordato. J. Brugnini, concordato. S. Pastorini con C. Cáceres y L. Puoyo (hijo). P. Mañé y Cía. con Giribone y Soto. Razetto Hnos., concordato. E. Revetria, concordato. L. Pastorini con C. Cáceres y L. Puyo (hijo). E. Revetria, concordato extrajudicial. A. Rücker con V. Cedrés. R. Porcile con E. Boriolo. J. Vila con A. Brizuela. Banco de Galicia y Buenos Aires con González Crossi y Cía. L. y A. Paz, concordato. P. Lanziani, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—A. Díaz de Souza, quiebra. Galimberti y Cía. con J. Seijido y Cía. A. Peña con C. Lucas Manfredi. A. Sánchez con F. de Paulla Costa.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—A. Falchoni con D. Martínez. M. Cherizola de Lenz, suc. J. García Soler con R. Favaro. M. González, ciudadanía. C. Ferrari, suc. J. Lasalbia, incapacidad. F. Tronconi con M. Palacio. J. Canavello con T. Bertonasco. R. López con P. Nerro. A. Ibáñez, antecedentes. A. Paredes, auxiliatoria de pobreza. M. Penedo con M. Pena y otros. A. J. Falco solicitando la entrega de una hija. C. Perini, suc. J. Díaz Martínez y F. Rivero, sucs. J. A. Amadi, ciudadanía. G. Méndez y Solas, ciudadanía. E. Lamis, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Muñoz de Real de Azúa con J. L. Tejeira. A. Penello y otra, sucs. R. Lanissi, ciudadanía.

Interlocutorias—T. Montiel, incapacidad. J. Señorans y R. Golpe. F. Serra con F. Moreno. R. Orgas, ciudadanía. D. Clandi, ciudadanía. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias. T. de Racetti, ciudadanía.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Sica Rafael contra Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Banco Popular del Uruguay contra Juan Icardi, ejecución de hipoteca. Pagés Rafael. Tarantino de Severino Angela contra Pedro Severino, alimentos. Cristina Antonia contra Severino Romero. Nieto Crescencia, menor. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Gallo Clementina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Genta José contra Félix Castillo, embargo. Gatto Magdalena y Firppo Gatto, sucs. Peplito Alberto contra Zoila Guerrero. Sico María contra Antonio Curbelo. Razzetti Hnos. contra Angel Lapeña, desalojo. D. Prat Marius contra Luis Brelaz. Fernández Severino, ciudadanía. Guido Lucía contra Vicente Fazinga. Pallas Casal, suc. Bellmunt María contra Aurelio Palma. Berta O. Weigle contra Luis Cabrera, reivindicación. Barreto María contra Florentino Mármora. Pandolfi de Croce María contra Pascual Croce. Exhorto de Maldonado. Autos Puerto de Gatti, suc., (2 providencias). Bergamasco Miguel contra Leoncio Carrión y otros, ejecución de hipoteca. Colombie Juan, test. Blanco de Marroche Prudencia, incapaz. Mariño José contra Alfredo Mariño, desalojo. Loriente María contra José Madueño Rozele. Cadercosso Juan contra Francisca Secco, ejecución de hipoteca. De María Rodríguez Pablo contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Palma Aurelio contra Arturo y Atilio De Arturo, desalojo. Ameigendas Antonio contra Juan L. Castro, reivindicación. Robert y Cía. Eugenio contra José Maz, tercería José L. Maz. Nemesio Urban contra Esteban Urban, cobro de pesos.

Definitiva—Fidele José, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos moderados del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico y suaves del Norte al Este en la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 572 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 758.70.

Temperatura: Normal 22°30, á la intemperie 22°20, máxima 23°00, á la intemperie (sol) 26°70, mínima 14°90, á la intemperie 14°00.

Viento Norte: 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.21. Humedad relativa: 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.66.

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1915

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 11 por ciento anual.
6.500 pesos, al 11 por ciento anual.
5.000 pesos, al 11 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
30.145 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.650 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Mayo de 1915

10.186 pesos, terreno en el Paso de Mendoza (Miguelete), frente al camino de Mendoza, 15 hectáreas.

2.000 pesos, finca en la calle Coquimbo, 245 metros.

850 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Navarro, 247 metros.

577 pesos, terreno en los Campos Elíseos, inmediato al Paso del Molino, frente á la calle Nogueira, 444 metros.

12.000 pesos, finca en la calle Soriano, entre Salto y Vázquez, 307 metros.

500 pesos, terreno en la calle General Pagola, 127 metros.

7.000 pesos, terrenos en la 4.a sección policial de Canelones, inmediatos á Las Piedras, 16 hectáreas.

Registro de Arrendamientos

Día 5 de Mayo de 1915

Fracción de campo en Cerro Largo, 4.a sección, 138 hectáreas, 2.500 metros; 5 años, $ 200.00 anuales.

Campo en Florida, costa del arroyo Santa Lucía Chico, 490 hectáreas, 22 áreas, 1.560 metros; 3 años, 780 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1915.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932	para el 6 de Mayo	84 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	para el 6 de Mayo	84 20
4.662 50	ídem ídem	84 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.400	para el 6 de Mayo	86 80

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Junio	87 30
1.500	para el 6 de Mayo	86 60
5.000	ídem ídem	86 50
2.000	ídem ídem	86 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 6 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.40

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Avisos fijados en el Correo

"Vasari", vapor inglés, para Nueva York, saldrá el 7 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del 6. Recomendada: 21 del 6.

"Orita", vapor inglés para Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa y Liverpool, saldrá el 8 del corriente. Correspondencia ordinaria: 23 del 7. Recomendada: 21 del 7.

Vapores correos á llegar en Mayo

"Terence", inglés, el 6, de Nueva York.
"Herminius", inglés, el 6, de Nueva York.
"Homereus", inglés, el 6, de Liverpool.
"Aurora", italiano, el 6, de Génova.
"Zeelandia", holandés, el 6, de Amsterdam.
"Orita", inglés, el 6, del Callao.
"H. Laddie", inglés, el 8, de Londres.
"Re Vittorio", italiano, el 9, de Génova.
"Ortega", inglés, el 9, de Liverpool.
"P. de Satrústegui", español, el 10, de Bilbao.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 12, de Génova.
"Jonic", inglés, el 12, de Willington.
"Flandré", francés, el 14, de Burdeos.
"México", francés, el 15, de Burdeos.
"H. Loch", inglés, el 15, de Londres.
"Amazón", inglés, el 15, de Liverpool.
"Duca di Génova", italiano, el 16, de Génova.
"Desna", inglés, el 17, de Liverpool.
"Reina Victoria Eugenia", español, el 20, de Barcelona.
"Gelria", holandés, el 21, de Amsterdam.
"Principesa Mafalda", italiano, el 22, de Génova.
"Highland Pride", inglés, el 22, de Londres.
"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.
"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Orita", inglés, el 7, para Liverpool.
"Vasari", inglés, el 7, para Nueva York.
"Brasile", italiano, el 8, para Liverpool.
"Avon", inglés, el 8, para Liverpool.
"Divona", francés, el 8, por Burdeos.
"Ortega", inglés, el 9, para Callao.
"Hortensius", inglés, el 9, para Nueva York.
"Barcelona", español, el 10, para Barcelona.
"Hermione", inglés, el 12, para Liverpool.
"Highland Corrie", inglés, el 12 para Londres.
"Jonic", inglés, el 12, para Londres.
"Highland Harris", inglés, el 14, para Nueva York.
"Zeelandia", holandés, el 14, para Amsterdam.
"Michelangelo", italiano, el 15, para Génova.
"Re Vittorio", italiano, el 15, para Génova.
"P. de Satrústegui", español, el 16, para Bilbao.
"Flandré", francés, el 17, para Burdeos.
"Príncipe de Asturias", español, el 17, para Barcelona.
"Highland Laddie", inglés, el 19, para Londres.
"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.
"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.
"México", francés, el 24, para Burdeos.
"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.
"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.
"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1915

Carlos Guerrero, oriental, 30 años, soltero, Médanos 1532.
Manuel Iglesias, oriental, 13 años, Rampla 332.
Carlos Alejandro Mac-Lean, oriental, 58 años, soltero, Alzáibar 1341.
Ubaldo Hipólito Effinger, oriental, 8 meses, Chaná 212.
Antonio Martín Suárez, brasileño, 35 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Aurelio Durán, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gaudencio Guglielmetti, italiano, 84 años, casado, Daymán 1521.
Un feto, Tacuarembó 1219.
Natalia Rodríguez de Evia, oriental, 80 años, viuda, Córdoba 1115.
Blanca Pelufo, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.
Ricardo F. di Paulo, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Salustiano Sienra, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Sienra, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Amestoy, francés, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Cruz de Montes, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Serafina Saroldi de Lena, italiana, 67 años, viuda, Convención 1178.
Un feto, vía pública.

CAMARA DE SENADORES

23.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Mayo de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Tacuarembó para tratar sobre tablas el proyecto de ley que autoriza los gastos que demande la traslación del Poder Ejecutivo á Aceguá y la estadía del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Lauro Müller.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión del proyecto que amplía la ley de 22 de Septiembre de 1911, relativa á juegos de azar.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Ramasso, Soca, Suárez, Stirling, Rodríguez, Martínez, Vidal, Manini Ríos, Vareia Acevedo, Repetto, Freire, Astigarraga, Sosa y Albín.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Paullier.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de las sumas necesarias para sufragar los gastos que demande la demarcación de los límites con el Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

"Una Comisión de damas presenta á la Comisión de Fomento del Honorable Senado una exposición para ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto que fija la altura de los edificios á construirse linderos á la Catedral."

—A sus antecedentes.

"La señora Gregoria H. de Burgueño solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elisa Zacheo de Revello solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El doctor Florentino Felippone solicita se le declare retirado, de acuerdo con la ley de Mayo de 1838."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de la maestra señorita María Sánchez y señores Carlos C. Baz y Eduardo Routin."

—Repártanse.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Rodríguez**—Pido la palabra. Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura uno de carácter urgente: es el proyecto de ley que viene sancionado por la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á efectuar los gastos que demande la traslación del Poder Ejecutivo á la frontera con el personal que lo acompañe, y los homenajes que se propone realizar con motivo de la inauguración del marco fronterizo y de la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores don Lauro Müller.

Dado el carácter urgente de este asunto, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar las sumas que sean necesarias al objeto de conmemorar el final de la demarcación de la nueva frontera entre el Brasil y el Uruguay, y tributar al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Lauro Müller, los honores y agasajos oportunos, con la obligación de dar cuenta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Mayo de 1915.

R. G. Saldaña,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión, dada la urgencia que reviste este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto que amplía la ley de 22 de Septiembre de 1911, relativa á juegos de azar.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La derogación de los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal, establecida por la ley de 22 de Septiembre de 1911, rige también con respecto á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Hotel-Casino del Prado.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, organizará todo lo relativo á su establecimiento.

Art. 4.o Queda librado al Poder Ejecutivo determinar el plazo ó plazos dentro de los cuales se realizarán las diversas temporadas.

Art. 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, en cada caso, determinará las fechas de esa temporada, así como los porcentajes respectivos.

Art. 6.o El producido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido del siguiente modo: 45 o|o para la Intendencia Municipal; 35 o|o para la Asistencia Pública; 10 o|o para el Hospital Militar, y el 10 o|o restante para las obras del Parque Central.

En el caso del artículo 5.o el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las instituciones beneficiadas por el inciso anterior.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo determinará la clase de juegos autorizados, la hora de apertura y cierre de las salas de juego, así como todos los detalles de su funcionamiento, pudiendo nombrar el personal necesario, fijándole la correspondiente asignación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Marzo de 1915.

Ramón G. Saldaña,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo presentó á la Honorable Asambléa General un proyecto de ley por el cual se le autorizaba á permitir, — anualmente, — el funcionamiento de los juegos de azar, por una temporada de dos meses fuera de la establecida por la ley 22 de Septiembre de 1911, destinando un porcentaje de las ganancias á beneficio de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

El referido proyecto no pudo prosperar en la Honorable Cámara de Representantes por razones de realización

práctica. El Poder Ejecutivo fracasó en las tentativas de contratar "ad referendum" con la Empresa Lasalle y Cía. las condiciones de la nueva temporada de juego; de modo que siendo esa Empresa la única que hasta el momento se ha acogido á los beneficios de la referida ley de 22 de Septiembre de 1911, el proyecto perdía su razón de ser.

Pero la Comisión de Constitución y Legislación propuso, y la Honorable Cámara de Representantes aprobó, un proyecto de ley sustitutivo, que presenta sobre aquél ventajas de todo género.

La economía general del proyecto sancionado, — y cuya aprobación os aconseja Vuestra Comisión, — consiste en entregar á la Intendencia Municipal de Montevideo la explotación de los juegos de azar, destinando una parte de sus beneficios á sociedades de beneficencia como la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón" y repartiendo los demás entre la Intendencia, Asistencia Pública Nacional, Hospital Militar y construcción del Parque Central.

Vuestra Comisión entiende que no es el momento de renovar la vieja discordia teórica suscitada sobre el juego y sus aspectos morales.

El Estado,—como dice Orlando,—no puede proponerse, en cumplimiento de su misión, hacer morales á los hombres por uso de medios coercitivos: no puede ni debe colocarlos bajo una tutela y obligarlos á una moralidad mayor en su vida privada. En el campo de la acción no puede castigar los actos del individuo porque sean contrarios á la moral, sino en cuanto lesionan ó amenazan lesionar un derecho de los otros asociados ó del Estado mismo, vale decir, el orden jurídico. Por el contrario, el bien físico y moral de un hombre no es razón suficiente para imponerle una acción dada ó una conducta también determinada.

Ningún individuo puede ser obligado á hacer ó á no hacer una cosa, por la razón de que sería mejor para él, porque lo haría más feliz, ó porque,—en el concepto de los demás,—sería más sabio y más justo. Las consecuencias de esta conducta y de ese modo de proceder, sólo pueden ser morales: pérdida de la estima, de la consideración, del buen nombre, censura y desaprobación sociales.

Esas plagas sociales, esos vicios contagiosos, como el juego, sólo se combaten con medios de propaganda, de enseñanzas morales, por medio de una educación severa que forje el espíritu para las más nobles aptitudes morales. La energía moral de un pueblo,—según se ha dicho,—la fuerza de su carácter, el sentimiento de responsabilidad, y con éstos la moralidad, las buenas costumbres y la virtud, sólo pueden derivar de la libertad y no de la coacción.

Y tanto es así, Honorable Senado, que las leyes represivas del juego, severas hasta lo increíble en algunas épocas, han sido impotentes hasta lo ridículo para detener su aumento cada día mayor.

Frente al problema, no cabe sino una solución: reglamentación severa y ordenada que permita la mayor vigilancia de los Poderes Públicos y que permita obtener, siendo el juego un mal irremediable, el mejor beneficio social por su contribución á obra y finalidades útiles.

Esa fué la mente de la ley de 1911 y es también la de este proyecto de ley.

Sin embargo, hay una innovación importante: aquélla permite la explotación por los particulares; éste, por el contrario, ensaya la explotación por el Municipio.

Vuestra Comisión entiende que la modificación es buena. Un economista moderno, Nitti, expresa en pocas palabras su mejor fundamento. El juego, dice, no es moral; pero, en el hecho, existe. Es más moral que el Estado monopolice su ejercicio, que dejarlo en manos de particulares. El Estado, agrega, teniendo la banca, tiene un número de combinaciones favorables mayor que las probabilidades de los que juegan, y tiene, por ese hecho, la certidumbre de vencer. Y bien: si el proyecto de la lotería (el autor se refiere á la lotería, pero es lo mismo en todo juego) se destina á la colectividad, el juego es tolerable, al menos, por sus resultados financieros, pero sería profundamente inmoral si se ejerciera en provecho de los particulares.

Las otras disposiciones del proyecto se explican por sí solas, porque son de simple organización, debiendo reconocer expresamente como laudable la iniciativa de contribuir al desarrollo de dos meritorias asociaciones privadas que realizan en el país una obra verdaderamente altruísta y noble.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto en la forma que ha sido remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Julio M. Sosa.—Juan Paullier (discorde).—Angel F. Martínez."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Yo deseo, señor Presidente, dejar constancia de mi voto en contra del proyecto que está en discusión.

La ley vigente, sancionada en 1911, cuando fué discutida, sobre todo en la Cámara de Diputados, tuvo una gran oposición en cuanto al proyecto de ley tal cual lo remitió el Poder Ejecutivo. Allí, después de largos debates, se introdujeron modificaciones de importancia. A pesar de que el Poder Ejecutivo reconocía los inconvenientes que traía aparejada la reglamentación del proyecto sobre juegos, como dicho proyecto del Poder Ejecutivo no establecía el tiempo que debía funcionar el casino ó casinos en que el juego fuese permitido, se limitó, fijándose un plazo que empezaba desde el mes de Diciembre hasta el mes de Marzo inclusive. Se trató de circunscribir expresamente la concurrencia de los jugadores al casino, á fin de que el elemento propio de nuestra población fuese en lo posible prescindente á la concurrencia en las salas de juego, estableciéndose disposiciones restrictivas.

Se estableció también en la ley vigente que podría únicamente permitirse el juego en los casinos que hubieran empleado en sus edificios un capital no menor de quinientos mil pesos.

Las circunstancias modificaron hasta cierto punto la opinión que existía entonces con respecto á la modificación de la ley vigente sobre juegos de azar.

El Poder Ejecutivo en su mensaje manifestaba al Cuerpo Legislativo la forma en que se iba á tratar de que el juego se circunscribiese en todo lo posible, en cuanto á la aplicación de la ley, reconociendo, como ya he manifestado, todos los inconvenientes que traía ese proyecto aparejados. Decía en ese mensaje el Poder Ejecutivo... (Lee): "La exigencia de un capital mínimo de 500.000 pesos impuesta á los establecimientos, la restricción de que no se concederá más de una autorización en cada localidad balnearia, la imposición en que se establecerán por decreto las condiciones especiales para tener acceso á la sala de juego son otras tantas garantías de que no se multiplicarán esas salas para ir á tentar á los hombres de trabajo que deben estar siempre alejados de ellas".

Bien: este proyecto, que fué sancionado y objeto de serias modificaciones por el Cuerpo Legislativo, es el que rige actualmente y cuya modificación se propone por el proyecto que está á consideración del Senado, aprobado ya por la Cámara de Diputados.

Pero este proyecto es radicalmente contrario al que rige actualmente. Ya no es casino el que va á utilizar el juego reglamentado por el Estado; es el propio Estado el que va á dirigir y á obtener los lucros que esos juegos de azar proporcionan.

El Estado, por medio de esta ley, reconoce ya otras condiciones en los juegos que hasta ayer eran considerados como contrarios á la ley, penados por nuestra legislación vigente, condenando en todo sentido á los que los explotaban. El juego de azar, en una palabra, se legaliza y el Estado, por medio de la Municipalidad, que tendrá la dirección y administración delegada en algunos empleados de ese establecimiento, utilizará los enormes rendimientos que proporciona esta industria, indiscutiblemente rentística desde ese punto de vista.

Pero yo creo, señor Presidente, que la acción del Estado, la acción de la Municipalidad, jamás debía llegar á ejercerse en materia como esta, que aunque exista debe tratar siempre de circunscribirse á fin de que los perjuicios que produzca á la sociedad sean los menores posibles.

No es lo mismo que concurran los particulares á un garito que á un edificio que tiene autorización legal para que funcionen en él los juegos de azar. Siempre la entrada á un garito se verificará por los concurrentes con cierto miramiento. No sucederá lo mismo cuando sea el propio Estado quien autorice la concurrencia.

El juego, entonces, allí es oficial y los empleados que intervienen en la manipulación de esos juegos, por esta ley se convierten en verdaderos funcionarios públicos, quienes tendrán derecho mañana á solicitar se les tenga en cuenta sus servicios á los fines de la jubilación.

Y bien, señor Presidente: yo creo que esta ley es altamente inconveniente; yo creo que esta ley es contraria á esos sentimientos y á esos hábitos que conviene inculcar en el pueblo, no desde el punto de vista moral,—ya sea la moral considerada bajo el prisma escéptico ó desde el punto de vista religioso,—sino desde el punto de vista de la economía social, de la higiene social, porque, sea cualquiera la escuela que intervenga en el debate respecto á los juegos, sobre su mayor ó menor moralidad, es indiscutible que el juego es una pasión, es un vicio que coloca á la persona de la cual se apodera, en un estado en que difícilmente puede discernir si conviene ó no el acto que está realizando.

Y yo no creo, señor Presidente, que sea moral que el Estado, á pretexto de reglamentar el juego, la pasión del juego que existe en la sociedad, lo explote en la forma á que lo autoriza el proyecto de ley en discusión.

Se acuerda al Estado, ó sea á la Municipalidad, la explotación de los juegos de azar; pero, en realidad, lo que se acuerda es la explotación de los jugadores por medio de los juegos de azar.

Yo, por mi parte, señor Presidente, le negaré mi voto en ambas discusiones.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo voy á decir muy breves palabras para fundar también mi voto negativo á este proyecto de ley. Comienzo por declarar que hago míos todos los ilevantables argumento que acaba de formular el señor senador Suárez. Como lo ha demostrado este colega, en virtud del proyecto de ley, se agrava el estado, ya malo de la legislación vigente en la República, respecto á juegos de azar, al extremo de que sus palabras hacen pensar en que la aplicación de una ley semejante da lugar á

que entre el Uruguay y Monte Carlo no exista otra diferencia que la distancia geográfica que los separa.

La ley vigente, que autoriza por excepción los juegos de azar, fué dictada principalmente con el objeto de evitar al Estado un pleito que se consideraba complejo. Me refiero á la cuestión sobrevenida con motivo de la construcción del Parque Hotel en uno de nuestros paseos públicos.

El argumento fundamental que se dió en aquella ocasión para cohonestar tamaña derogación á nuestras leyes de orden público que prohibían y perseguían el juego como un vicio y una calamidad social, era el de que se trataba, no de hacer un mal directo á nuestra sociedad, sino de aprovechar al turismo de la otra banda del Plata,—que, por otra parte, ya tenía, en el hecho, su fuente de vicio en los balnearios argentinos,—con beneficio general para nuestra capital.

Por eso, en aquella ley se restringió el plazo en que se autoriza el juego á los meses de verano. Sin embargo, el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo que ha dado nacimiento á este proyecto de ley, parece olvidar por completo aquella circunstancia. Ya no se trata de explotar el vicio de los turistas, de vaciar los bolsillos de los extranjeros: se trata de establecer el juego oficial hasta durante el invierno, cuando no existen corrientes de turismo en la capital de la República; y el proyecto sancionado por la Cámara y que ha pasado ahora á consideración del Senado, no hace siquiera limitación de fecha; autoriza la celebración de juegos de azar en el Prado de Montevideo en cualquier época del año, con lo cual se llega á otro resultado que conviene tener presente.

Mientras el Estado, por un lado otorga concesiones particulares para que se exploten los juegos de azar, el mismo Estado, el otorgante de la concesión, instala juegos de azar, instala casinos, ruletas, para hacerle la competencia al concesionario beneficiado.

Yo con esto no quiero patrocinar ninguno de los derechos eventuales ó no eventuales de la Empresa concesionaria del Parque Hotel de Montevideo; puedo agregar más, todavía: la Empresa en vano pretenderá alegar derechos adquiridos á una concesión cuando no la tiene. Es bien sabido de todos los senadores que la autorización en virtud de la cual funcionan es tan enteramente precaria, como que un simple acto de voluntad legislativa, puede, mañana mismo, derogar el acto de voluntad legislativo que concedió la autorización para celebrar esos juegos; pero, de todas maneras, aunque no haya motivo legal de oposición á que el Estado instale su ruleta frente á la ruleta particular, resulta, en verdad,—y con esto me libro muy bien de hacer agravio á la Comisión informante,—no muy honesto eso de que, como lo dije al principio, el otorgante de una concesión, apenas ésta está instalada, concurra inmediatamente á hacerle la competencia al concesionario.

Para justificar la enorme extensión, el enorme aliciente que al juego se le da con este proyecto de ley, se dice en uno de los párrafos del informe de la Comisión, que es un mal existente que hasta ahora la legislación ha tratado en vano de impedir, y que, por consiguiente, siendo vana la persecución, lo mejor es reglamentarlo.

Yo creo que la Comisión informante está profundamente equivocada. El juego de azar que se realiza clandestinamente, vergonzantemente, á espaldas de la autoridad, contra la ley, es siempre enormemente más limitado que el juego legalizado, amparado por la autoridad, oficializado y hasta casi constituído en una costumbre de buen tono social. — (Apoyados).

A los juegos de azar prohibidos por la ley y perseguidos por los Jueces, concurren sólo los tahures á los jugadores empedernidos, esa clase de jugadores que, remedando la jerga criminalógica, podríamos llamar jugadores natos, esos contra los cuales no habría ningún remedio social aplicable en las leyes, para impedirles entregarse al vicio. En cambio, al juego oficializado y legalizado concurre todo el mundo, y hasta las almas más desprevenidas, hasta las almas más puras de todo contacto de ese vicio, se sienten irresistiblemente arrastradas por la moda ó por el ejemplo á entregarse á esa verdadera calamidad individual y social.

Hay otro argumento en el informe de la Comisión de Legislación que me resulta un tanto peregrino, y me resulta un tanto peregrino porque está, precisamente, en contra de todas las tendencias actuales, de todos los principios dominantes en materia de las verdaderas funciones del Estado.

Me refiero al argumento según el cual "el bien físico y moral del hombre (leo el párrafo textual de la Comisión), no es razón suficiente para imponerle una acción dada ó una conducta también determinada".

Más adelante se robustece esta tesis, añadiendo que si las malas tendencias individuales en el orden moral y en el orden físico resultan perjudiciales al hombre, no hay que oponer la acción del Estado, sino la acción de la propaganda, del consejo, de la exhortación más ó menos eficaz.

Con semejante doctrina, podríamos llegar á algunas conclusiones mucho más extremas: podríamos preguntarnos con qué autoridad nosotros imponemos la instrucción primaria obligatoria, desde el momento en que el analfabeto no hace mal á la sociedad, sino de una manera refleja, sino que se hace mal directamente sólo á sí mismo; nos preguntaríamos también con qué autoridad nosotros hemos promulgado la ley de vacunación obligatoria, y con qué otra autoridad tenemos todos, por lo menos en vista, ó lo hemos tenido en algún acto de nuestra carrera legislativa, el propósito de tomar medidas contra la extensión del alcoholismo,—medidas que, aprovechando el estado de guerra, las principales potencias europeas las han adoptado de una manera radical.

Y bien: el alcoholista, por lo menos el alcoholista celibatario, el que no va á tener prole, no le hace mal directamente á la sociedad, si no es con el espectáculo repugnante que produce su estado de ebriedad. Se hace mal á sí mismo, pero al hacerse mal á sí mismo hace también mal á la sociedad, porque es un sujeto que resulta degradado, abyecto, inútil para hacer el bien á propios y extraños.

El jugador no le hace un mal directo á la sociedad, pero le hace un mal reflejo porque todo el que concurre á los juegos de azar, todo el que se envicia en los garitos, sean los clandestinos, sean los oficializados, corre también el peligro de abyeccionarse, de degradarse, de ser inútil para el trabajo, de ser absolutamente despreciable para la sociedad. Luego, pues, hay una razón de conveniencia social indiscutible, palpable, evidentísima, que obliga la intervención del Estado para corregir semejante defecto.

Lo curioso es que después de sentar esta teoría que nos hace recordar la vieja y ya pasada de moda doctrina del individualismo "a outrance", la doctrina del Estado-gendarme, la que le niega al Estado toda clase de funciones secundarias para atribuirle solamente la de la policía y la vigilancia del orden público, se concluye en el informe y en el proyecto de ley por atribuirle al Estado, no ya las funciones secundarias de amparar á los desvalidos por medio de la asistencia pública, de dar educación á los niños por medio de la instrucción popular, de desarrollar las fuerzas económicas del país por medio de la construcción de vías de comunicación,—no ya esos fines secundarios de orden eminentemente moral y reproductivo,—sino este otro fin secundario de explotar el vicio, de aprovecharlo y de monopolizarlo en su propio provecho.

Y bien: resulta así que por un salto prodigioso, por un arte de encantamiento casi increíble, el Estado se transforma de repente, según esta concepción, del Estado-gendarme, en el Estado-ruletero.

Se dice en el informe de la Comisión, para justificar semejantes extremos, que la innovación de atribuir al Estado la explotación del vicio es socialmente beneficiosa, puesto que los provechos que merced al mismo vicio irán á manos de particulares, van á beneficio común.

Esa innovación, lejos de ser buena y provechosa, es absolutamente mala, es absolutamente detestable.

Fuera de que el Estado se deprime, lejos de dignificarse, sacando recursos del vicio, es indiscutible que aún admitiendo que á título de reglamentación el Estado tolere el juego, es mucho peor que su tolerancia, su explotación por él mismo.

El juego tolerado por el Estado cae en manos de particulares, pero no adquiere el prestigio formidable de autoridad que le dan los Poderes Públicos.

Con este mismo criterio llegaríamos á la conclusión de que otros vicios, otras lacras, á título de que son inevitables, deben también monopolizarse y ser materia de una especie de explotación industrial por parte del Estado.

No hay vicio más incoercible, más difícil de perseguir, y, si es posible decirlo, más necesario, que el de la prostitución.

Con semejante criterio, mañana el Estado puede decir, que, ya que es imposible impedir el mal de la prostitución, debe explotarlo y monopolizarlo, instalando casas de prostitución regenteadas por él mismo; ya no sería sólo, el Estado, ruletero: llegaría á ser, el Estado, regente de prostíbulos.

He dicho, señor Presidente.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Yo no voy á entrar, señor Presidente, al análisis de este asunto en su aspecto doctrinario: me parece que no es del caso hacerlo, desde el momento en que rige ya una ley que autoriza oficialmente el juego.

Señor Manini Ríos — Pero que la podemos derogar.

Señor Sosa — Podría el señor senador iniciar la derogación; pero, entretanto, está vigente...

Señor Manini Ríos — Si encontrara apoyo, inmediatamente presentaría un proyecto de ley.

Señor Sosa — ... y nos obliga, por consiguiente, á todos.

Decía que no se puede entrar á esa cuestión doctrinaria, que ya ha sido extensamente debatida cuando se dictó la ley vigente, por lo mismo que, dentro de nuestro régimen legal ya existe la autorización oficial del juego.

Muchas de las consideraciones que ha aducido el señor senador por Flores no tiene, por consiguiente, á mi juicio, cabida en este debate, y por esa razón no las tomaré en cuenta. Pero quiero, sí, decir que no se trata, en este caso, de monopolizar el juego en favor del Estado, ni de que el Estado se convierta en un banquero con exclusión de todas las actividades particulares á ese respecto.

Contestaré de paso, también, siguiendo este mismo orden de ideas, algunos de los argumentos formulados por el señor senador Suárez.

Lo que el Estado se propone en este momento es hacer lo que ha venido haciendo hasta ahora, con un poco de mayor amplitud.

El señor senador Suárez decía que con este proyecto oficializábamos legalizábamos el juego. Yo le contesto que el juego está oficializado y está autorizado, no sólo por la ley que concede este privilegio á una empresa particular en el Parque Urbano, sino por la ley que establece la explotación por el Estado de la Lotería de Caridad.

Todos los argumentos que se invoquen contra este proyecto podrán invocarse también contra la actualidad viva de las cosas en materia de régimen legal relativo al juego.

El Estado, hoy, explota el juego: lo explota por medio de la lotería, en beneficio de la Asistencia Pública.

Señor Suárez — Desgraciadamente.

Señor Sosa — Es el mismo criterio preestablecido que se aplica á este proyecto al facultarse á la Intendencia Municipal de Montevideo, no para que monopolice el juego en su favor, sino para que instale un casino á su cuenta en el local del Prado, que se construyó especialmente para ese fin, y realice allí en beneficio de la sociedad lo que puedan realizar en otra parte los particulares con perjuicio evidente de ella ó en beneficio propio casi exclusivo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa — No, señor senador. No lo he interrumpido. Quisiera ser muy breve y le agradecería que no me interrumpiera.

Es un error suponer, por consiguiente, que este proyecto al respecto contiene alguna innovación fundamental; y es otro error suponer que el Estado se proponga con este proyecto hacer la competencia á los particulares que han obtenido concesiones para explotar el juego.

Cuando se dictó la ley que faculta al Poder Ejecutivo para que en las localidades balnearias pudiera permitir el funcionamiento de juego, siempre que se llenaran determinadas condiciones establecidas en la misma, no se pensó jamás en dar ú otorgar un monopolio á empresas determinadas.

El Parque-Hotel se acogió á esa ley, construyó un edificio de acuerdo con las condiciones que ella determina, y explotó el juego, pero sin pretender jamás,— y sin que la intención de los legisladores haya sido jamás esa tampoco,—que el Parque-Hotel tenga por ese hecho el derecho de impedir que en la propia ciudad de Montevideo, ó en cualquier parte, se establezcan nuevos casinos de juego.

Al contrario; la ley dice expresamente que el Poder Ejecutivo podrá otorgar esas concesiones en todas las localidades balnearias, lo que quiere decir, que aún dentro de la ciudad de Montevideo, en los Pocitos, en Carrasco, en Capurro, podrá otorgar concesiones á los particulares, y no por eso perjudicaría los derechos adquiridos por la Empresa del Parque Urbano.

¿Cómo, entonces, y con mayor razón, no puede el Estado establecer dentro de la ciudad de Montevideo, ó en otro extremo de la ciudad, tan distante del hotal referido, un casino para la explotación del juego en condiciones mucho más favorables para la sociedad que aquéllas dentro de las cuales lo hacen los particulares que tienen á su cargo el establecimiento del Parque Urbano?

Porque hay que tener presente, señor Presidente, que la concesión otorgada al Parque-Hotel se ha hecho en condiciones especiales. La explotación del juego allí se rige por un sistema mixto: una parte del producido del juego beneficia á los propietarios, la otra parte beneficia al Estado; lo que quiere decir que ya el Estado interviene en la explotación del juego y aprovecha de la explotación del juego.

¿Qué se trata ahora de hacer, señor Presidente? Que el Estado, en otros establecimientos que no importan monopolio alguno, aproveche totalmente el producido del juego, y lo aproveche ¿para qué? Para fines indiscutiblemente útiles. Que lo aproveche, precisamente, para hacer lo que el señor Manini Ríos desconocía hace un momento: para que el turismo que viene á nuestro país en verano se extienda y se ensanche á fin de que venga en todas las estaciones, porque Montevideo no es sólo una playa balnearia. Montevideo es la capital de un Estado, y como capital de Estado debe ofrecer atractivos durante todas las estaciones, para que el turismo sea realmente provechoso y reditúe ampliamente.

Para mí, precisamente, uno de los méritos de este proyecto es el de establecer el juego, que, sin disputa, es una de las grandes atracciones para el turismo, en la temporada del invierno.

La Municipalidad necesita recursos; la Asistencia Pública necesita también recursos, y las otras instituciones que se enumeran en este proyecto requieren también fondos para los fines meritorios de su creación.

¿Puede considerarse que es inmoral, que es inconveniente que esos recursos se obtengan por medio de la explotación del juego, cuando el Estado ya autoriza la explotación del juego en manos de particulares, cuando el Estado no sólo autoriza la explotación del juego en manos de particulares, sino que lo aprovecha por sí mismo y que lo explota por sí mismo, como en el caso á que me he referido de la Lotería de la Caridad?

Yo creo, pues, señor Presidente, que no se trata de discutir doctrinas y de considerar que este proyecto de ley innova fundamentalmente nuestro régimen legal.

El régimen existe; lo único que se propone este proyecto es ensanchar los límites de ese régimen, es establecer que la Municipalidad, así como percibe una parte de las entradas del Parque-Hotel por explotación ajena del juego, pueda percibir la totalidad de las entradas, explotándolo ella misma.

El señor senador Suárez decía que el juego, en las condiciones que se determinan en este proyecto, ya no llena las aspiraciones de los que habían dictado la ley vigente. Yo entiendo que no es así.

Si el juego es malo y si la explotación del juego es mala, no debe admitirse, en ningún sentido, en ninguna localidad y en ninguna forma.

El juego está autorizado, está legislado; por consiguiente, no hay absolutamente ningún nuevo peligro en que se establezca una nueva casa de juego.

Los trabajadores, cuyo peligro señalaba el señor senador Suárez, no irán seguramente, no podrán ir ni al Parque-Hotel ni al Hotel del Prado. Para los trabajadores lo peligroso, señor Presidente, son esos lugares clandestinos en que banqueros sin escrúpulos de ninguna clase, sin el control de ninguna autoridad, escamotean los dineros de los humildes viciosos ó desesperados, para llenar su propia bolsa. Lo inmoral, lo realmente inadmisible, lo que debe perseguirse á todo trance, es ese juego clandestino que pulula por todas partes y que hasta ahora no se ha podido evitar.

Es una cosa absolutamente notoria que el juego existe, que el juego se difunde cada día más, no sólo en Montevideo, no sólo en las bajas esferas, sino en las más altas esferas, y en toda la campaña.

Sabemos todos dónde se juega, sabemos todos dónde se reúnen noche á noche los jugadores profesionales para desplumarse recíprocamente, y la policía, sin embargo, no puede ejercer una acción tan eficaz como para evitar esa verdadera calamidad social.

El juego al descubierto, el juego á la luz del día, el juego amparado, si se quiere, por la propia autoridad, ése no ofrece los peligros del clandestinaje que todos debemos criticar; porque precisamente el que entra á una casa de juego donde las puertas están abiertas, se somete á la sanción pública, que es la verdadera medida aleccionadora que cabe en estos casos; el que entra subrepticia y clandestinamente á las casas de juego actuales, ése no espera esa sanción, por lo mismo que se oculta sabiendo que comete un delito penado por la ley. El que entra á la otra casa de juego de puertas abiertas, no comete un delito, pero se expone, sin embargo, á que la sociedad lo señale como un inmoral; y esta sanción es mucho mayor que la de la ley.

El señor senador Manini Ríos encontraba cierta contradicción en el informe de la Comisión, respecto de las funciones del Estado. Yo no la veo, señor Presidente.

Lo que ha dicho el informe de la Comisión es que el Estado es incompetente é incapaz para entrar al fuero privado de los individuos y exigir por medios coercitivos que su moral se amolde á la moral social.

Todos aquellos actos exteriores de la personalidad, todos aquellos actos que lesionan, ó pueden lesionar, los derechos de terceros, ésos sí caen bajo la sanción de la ley, bajo la vigilancia del Estado; pero aquellos defectos, aquellos vicios, aquellos procedimientos que cada uno usa dentro de su casa para vivir de la manera que mejor le cuadre, ésos no entran dentro de la jurisdicción de la ley, porque es absolutamente imposible que la ley penetre en el fuero privado de los individuos, absolutamente libres, del mismo modo que es libre el pensamiento de un hombre aunque se llene de cadenas, porque al pensamiento no se le ata ni se le oprime, porque es absolutamente incoercible.

Yo tengo la seguridad — consecuente con opiniones que no improviso, que fueron emitidas por mí extensamente cuando se discutió la ley vigente sobre el juego, — de que es preferible que el Estado explote el juego á dejarlo explotar por particulares.

Si entráramos á discutir si conviene ó no conviene que el juego se permita, entonces podríamos juzgar las cosas bajo otros aspectos; pero admitido por la legislación vigente que el juego puede reglamentarse y autorizarse, que el juego no debe prohibirse en absoluto, yo creo que no puede discutirse siquiera que es preferible para la sociedad que el Estado aproveche el rendimiento del juego, — ya que éste es un mal inevitable, — en vez de compartirlo con los particulares, en beneficio casi exclusivamente de los particulares mismos.

Termino, pues, señor Presidente, insistiendo en que este proyecto no modifica fundamentalmente la legislación vigente, desde que el juego ya está autorizado, está oficializado y hasta explotado por el propio Estado.

Es lo que quería decir.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Suárez — Era para decir dos palabras contestando á un argumento formulado por el señor senador Sosa, respecto de esa modificación substancial á que yo me había referido.

Yo, lo que he querido manifestar, — quizá no me haya expresado bien, — es que la modificación consiste en que cuando se discutió este proyecto se estableció como argumento principal que los que iban á jugar eran extranjeros que residían en el Parque Hotel.

Señor Manini Ríos — Y resulta que no

ha jugado ningún extranjero en el Parque Hotel, ó muy pocos.

Señor Suárez — Que se evitaría en todo lo posible la concurrencia del elemento nacional. Eso es lo que decía el propio Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos — Es la sociedad montevideana la explotada.

Señor Sosa — ¿Cómo se iba á prohibir eso?

Señor Suárez — Reglamentándolo. Lo indicaba en un párrafo de que dí lectura, el propio Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—Eso sí que me parecería inconveniente é irregular: reglamentar el acceso por nacionalidades.

Señor Suárez — No es por nacionalidades.

Señor Manini Ríos — Es evidente que en 1911 se tuvo en cuenta eso.

Señor Suárez — En Mónaco, por ejemplo, para entrar á la ruleta es indispensable una tarjeta que constate ser forastero, porque no le es permitido á ningún habitante de Mónaco entrar á las salas de juego.

Señor Sosa — No compare Mónaco con Montevideo.

Señor Manini Ríos — Las vamos comparando poco á poco.

Señor Sosa — Esto es muy distinto, es la Capital de la República.

Señor Manini Ríos — Y Monte Carlo también es la Capital del Principado de Mónaco, que es un Estado soberano.

Señor Sosa — Me parece que el señor senador Manini Ríos desacredita un poco el país, comparándolo con el Principado de Mónaco.

Señor Manini Ríos — Yo creo, — salvando las intenciones, — que los que lo desacreditan son los que van á instituciones como éstas, no los que como yo tratan de que no se realicen.

Señor Sosa — Al contrario.

Señor Suárez — ¿Puedo continuar?

Señor Sosa — Disculpe.

Señor Suárez — De ninguna manera; lo he oído con el mayor placer.

Decía, señor Presidente, el señor Sosa, que nosotros ya tenemos el juego de la Lotería de la Caridad; yo agrego que desgraciadamente lo tenemos desde el año 58 ó 60, época desde la cual la lotería,— ó sea un verdadero juego de azar, — se ha inculcado en nuestras costumbres y es la principal renta con que contamos para sostener los establecimientos de beneficencia. Y digo desgraciadamente, porque creo que la caridad debe ejercerse en otra forma: deberían buscarse los medios de que las personas que tienen fortuna puedan contribuir al sostenimiento de ese servicio que el Estado tiene el deber de realizar con respecto á los necesitados. Pero aquí sucede, precisamente, todo lo contrario.

En Inglaterra, todos los establecimientos de caridad son costeados por la gente rica, por el pueblo, que hace grandes donaciones en distintas formas; algunas de ellas llegan hasta administrarlas directamente con la anuencia del Estado.

El Estado no costea en la forma en que se costea en nuestro país las obras de beneficencia; es el pueblo quien da recursos para el mantenimiento de asilos, hospitales, sanatorios y demás establecimientos de beneficencia.

Pero aquí, ¿quién juega á la lotería? Precisamente, el pueblo más pobre.

Señor Sosa—Todos.

Señor Suárez — Todos, pero especialmente el pueblo trabajador.

Aquí, por ejemplo, no hay nadie que vaya á depositar 50 centésimos, como ocurre en Francia y en Suiza, en las Cajas de Ahorro servidas por el Correo. Aquí nadie junta cinco reales: los cinco reales que reune el hombre del pueblo son para billetes de lotería y todo el mundo espera obtener fortuna por medio de los juegos de azar.

Señor Sosa—Sin embargo, hay cuatro millones de ahorros en el Banco de la República.

Señor Suárez—Eso es otra cosa; quiere decir entonces que podría haber dos millones y medio más, por año, desde el 58. Pero lo cierto y positivo es que en ningún país del mundo la lotería de caridad funciona todo el año en la forma que funciona aquí, donde el que no quiere comprar un número de lotería se lo meten por los ojos en las calles, en las plazas, en los tranvías, ejerciendo esa venta de números, chicos y grandes, personas fuertes, en fin, en una forma que hace censurable esa práctica para todos los que vienen á nuestra Capital.

Es lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos—Solamente dos palabras para dar una válvula de escape á la interrupción que no me consintió el señor Sosa.

Señor Sosa—Pero crea que fué sólo para poder terminar rápidamente.

Señor Manini Ríos.—Bien; yo también voy á tratar de terminar rápidamente.

El señor Sosa, al comienzo y al fin de su discurso, declaró que él partía del principio de que el juego está oficializado en el país.

El argumento más contundente que ha citado en apoyo de esta aserción es el establecimiento de la Lotería de Caridad. Es cierto. La Lotería de Caridad es un juego de azar, y el señor Suárez lamenta que exista...

Señor Suárez—¿Quiere permitirme una interrupción el señor Manini Ríos?

Podría agregar que, si mal no recuerdo, durante el primer Gobierno del señor Batlle se trató de suprimir la lotería.

Señor Manini Ríos—Es cierto.

Señor Sosa—Y no se pudo.

Señor Suárez—Porque no se encontró ambiente en los países vecinos.

Señor Manini Ríos—Iba, precisamente, á eso.

Desde luego, si nosotros suprimimos la Lotería de Caridad, estaríamos invadidos por los billetes de loterías de países vecinos que las autorizan; de manera que no podemos evitar que en nuestro país se realizara semejante juego de azar.

Eso en primer lugar; pero en segundo término,—lo que es mucho más importante,—la lotería, como juego de azar, es infinitamente menos perniciosa que las otras clases de juego, que, en lugar de hacerse individualmente, se realizan en común, en reunión, en asamblea, como se hace en la ruleta.

Lo que hace mal en el juego de azar no es jugar fríamente como en la lotería, una vez por semana, una vez cada quince días, sin un momento de verdadera excitación, sin esa fiebre peculiar de todos los jugadores, que todos nosotros, en mayor ó menor grado, alguna vez hemos conocido. Lo que hace mal, lo que es absolutamente pernicioso para la moral y para el físico, es el ambiente de garito, es la reunión de los tahures, es el embrutecimiento que proviene de las largas noches en vela y del enorme gasto de energía nerviosa que todos saben se produce en el tapete verde.

Por consiguiente, pues, aunque se pueda decir con verdad que existe el juego de azar oficializado desde una época remota, no se puede decir que ese juego pueda ocasionar los males sociales funestos que han ocasionado en todas partes del mundo los juegos que ahora se pretende autorizar por este proyecto de ley.

He dicho.

Señor Sosa—En principio es la misma cosa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

La Mesa ruega á los señores senadores quieran servirse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Hay dudas respecto á la votación.

Señor Presidente—Habiendo dudas de los señores senadores, se puede rectificar.

Señor Varela Acevedo — Acaba de entrar á sala un señor senador que no estaba presente en la votación; de manera que será inútil.

Señor Presidente—Aunque hubieran sido 6 votos contra 6, en ese caso vota la Mesa. De manera que está bien proclamada la votación.

Pero se puede rectificar; es lo mejor, lo más correcto, si es que hay dudas.

Se ruega á los señores que estén por la afirmativa en la aprobación general de este proyecto, se sirvan marcar la votación.

Son 7 contra 6. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Repetto—Pido la palabra.

Aunque he dado mi voto favorable al proyecto en general, no estoy de acuerdo con la forma en que se reparten las utilidades por este artículo que está en discusión. No estoy de acuerdo, aunque es imposible calcular de un modo aproximativo á cuánto ascenderán las utilidades que produzca el juego, porque no se puede calcular sino después de dos ó tres meses de funcionamiento de las salas; pero, sí, quiero dejar constancia de que si ellas fueran crecidas, hubiera presentado una modificación por la cual con el 50 por ciento de esas utilidades se forman un fondo especial, el cual se destinaría á la construcción de casas higiénicas para empleados y obreros.

De este modo, en pocos años, y sin que costara nada al Estado, se sanearía la ciudad, desapareciendo las casas de inquilinato y se resolvería al mismo tiempo un problema de interés social en beneficio de los más humildes y en bien de la salud pública.

Favorecida la Sociedad Cristóbal Colón y la Liga de la Tuberculosis, debía facultarse al Poder Ejecutivo para que nombrara dos delegados ante las Comisiones de estas Sociedades que lo representaran, porque, si bien el fin de algunas de ellas, como la Cristóbal Colón, es únicamente

filantrópico, la Liga de la Tuberculosis,—y yo soy el primero en reconocer los servicios que presta,—tiene también fines científicos que pueden dar lugar á discusión y que tal vez cambiara la orientación en que esta Sociedad trata de impedir la propagación del terrible mal de la tuberculosis.

Es únicamente para dejar constancia de estas ideas, de lo que pienso con respecto al producido que debe dar el juego, que he hecho uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

Señor Sosa — Si no hubiera inconveniente de parte de algún señor senador, pediría que se prorrogara la sesión por 10 minutos, á fin de terminar con la discusión de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Yo creo que en este artículo habría que introducir una modificación en cuanto se refiere al nombramiento del personad, pues me parece que debe continuarse en esta ley el régimen actual, que faculta á la Intendencia para proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos; no entregar al Poder Ejecutivo directamente los nombramientos de los funcionarios municipales.

Propondría, pues, que se dijera: "El Poder Ejecutivo determinará la clase de juegos autorizados, la hora de apertura y cierre de las salas de juego, así como todos los detalles de su funcionamiento, pudiendo nombrar, á propuesta de la Intendencia Municipal, el personal necesario, fijándole la correspondiente asignación."—(Apoyados).

Señor Martínez—Por mi parte, acepto la enmienda.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone la enmienda á nombre de la Comisión, ó individualmente?

Señor Sosa—A nombre de la Comisión, porque el señor Martínez está de acuerdo.

Señor Presidente—Se va á votar, primeramente, el artículo como ha venido de la Cámara de Representantes, y si fuera rechazado se votará en la nueva forma en que lo propone la Comisión informante.

Se va á votar el artículo en la forma en que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Ahora se va á votar en la forma propuesta por la Comisión dictaminante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín—¿Estaba resuelto que se tratara en ambas discusiones este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Albín — Entonces, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 6 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

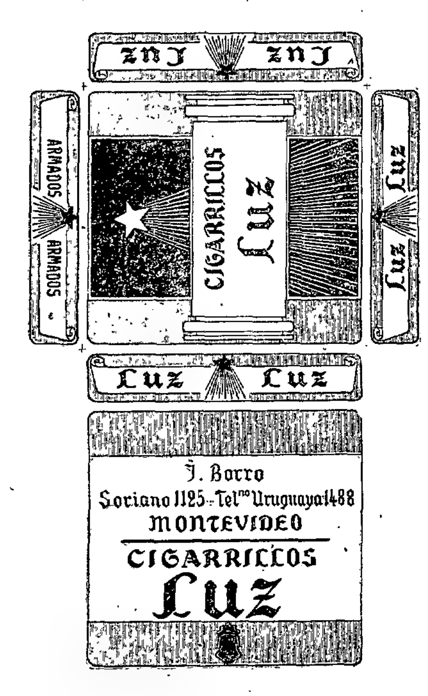
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2997



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borró, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1688-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña PALMIRA GABARDOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1741-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PAPARAMBORDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña VERONICA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1742-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza*. — *Juan G. Simona*. — *F. Escandell*.

1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez*. — *Manuel Martínez*.

1686-v.my.27.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo de 1915 á las 16.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *La Dirección*.

1671-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran *á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección*.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en esta Dirección General bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo próximo á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimara. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *La Dirección*.

1658-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana.

1566-v.my.12.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE ALCANTARILLADO

Vencido con exceso el plazo fijado por Decreto de 4 de Enero último para el pago de este impuesto, creado por ley de 28 de Julio de 1913, esta Dirección previene á los señores contribuyentes que aquellos que no lo verifiquen antes del 16 del corriente sufrirán los recargos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *La Dirección*.

1661-v.my.7.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario.

1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2992



Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert Y. Coates, apoderado de los señores Edward Cook & Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1648-v.my.19.

ACTA N.o 2985



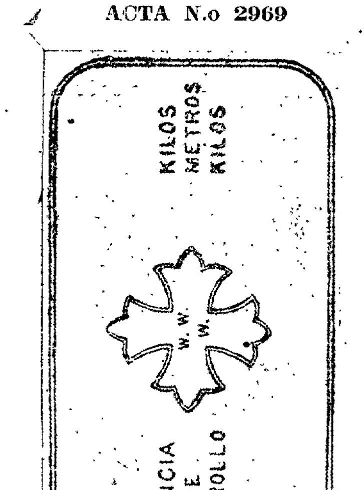
Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1612-v.my.8.

ACTA N.o 2969

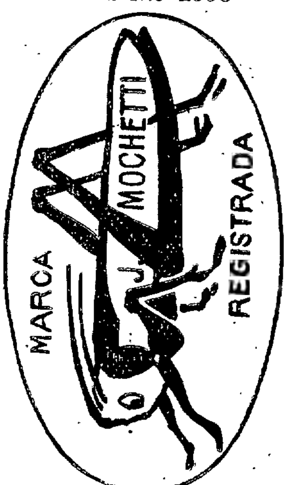


Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1669-v.my.22.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1682-v.my.24.

ACTA N.o 2990

BURSON

Con fecha 24 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burson Knitting Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y especialmente calcetería y artículos de punto. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1637-v.my.14.

ACTA N.o 2988

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA TRAGA MAIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1627-v.my.14.

ACTA N.o 2984



Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1606-v.my.7.

ACTA N.o 2995

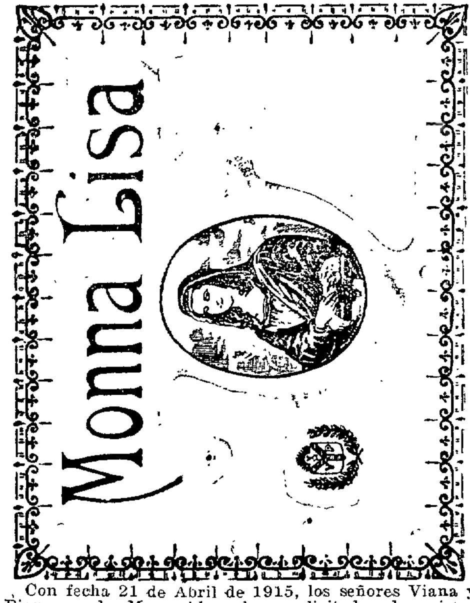


Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpinán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1662-v.my.22.

ACTA N.o 2986



Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a al 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1623-v.my.12.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Maia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1652-v.my.19.

ACTA N.o 2989

Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Towers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1636-v.my.14.

ACTA N.o 2987

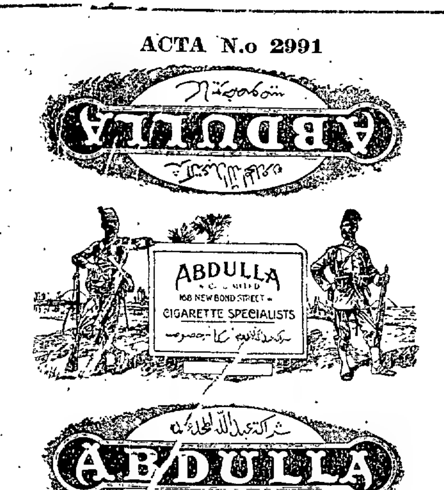
Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a y 25. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1628-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2991



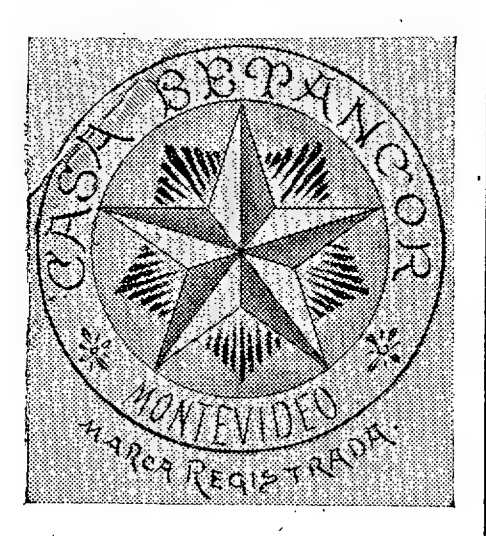
Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1638-v.my.14.

ACTA N.o 2982



Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1600-v.my.6.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General.

1660-v.my.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora, serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Gianelli*, Director.

1649-v.my.19.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos.*

1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos:

500 metros tartán de lana.
500 " tartán de algodón.
600 " paño de invierno para "Maestranza".
500 " paño para capote de "Maestranza".
1.600 " cheviot de invierno para marinería.
200 " percalina negra, fina.
400 " percalina negra, ordinaria.
500 " cretona.
200 " sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1665-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

19.500 kilos creolina en envases de 18 kilos ó más.
9.000 kilos jabón creolina en barras no más de un kilo cada una.
2.500 cajones de kerosene sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1654-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.*

1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.*

1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.*

1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 20 de Mayo próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Secretario.

1667-v.my.20.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o.

1550-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

AVISO

Llámase á licitación para el confeccionamiento de 24 libros índices para el Registro de Estado Civil.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados hasta el día 15 de Mayo próximo y serán abiertas ese mismo día á las 16 en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo cree conveniente. — Rivera, Abril 16 de 1915. — *Carlos Boca.* — *S. Anselmo Andújar*, Secretario.

1676-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario.

1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso,

Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario.
1625-v.my.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MIRAS REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1731-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PARADIZABAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Andes número 1402, y doña MARIA DELIA DAUGEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1732-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZABALUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA ADELA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Mercedes número 1018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1733-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ISABEL DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1711-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEIRA BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MARIA FERNANDEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1705-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña MARIA LUISA DE MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 236, y doña MAGDALENA MENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1713-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MANUELA CORNIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1697-v.my.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ORMAECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle General Liniers número 1290, y doña VICTORINA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1687-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LO GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña JOSEFINA CAPOCASALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1688-v.my.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1208, y doña MAGDALENA CELESTINA POMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San José número 1208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1734-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUELA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1841, y doña MARIA ESTHER JULIA CECILIA RIUS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1719-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELORZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña MARIA ELISA BARRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1698-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PERAGINI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, y doña ROSA MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1699-v.my.8.

En Montevideo, á veintitrés de Abril del año mil novecientos quince á las diez y seis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don CONRADO DURAÑONA (hijo), de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127 y de profesión empleado, y doña MARIA LUISA SALEMME, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de diez y siete años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta Oficina y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1684-v.my.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LUIS ARGENZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña JUANA CELIA MIRASSOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1720-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

matrimonio don RAFAEL TORRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1673, y doña ROSA TROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cuareim número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1721-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO M. BARBAGELATA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1272, y doña ADELAIDA ALBISTUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1689-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. PLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1531, y doña CARMEN C. PIQUÉ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1722-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña VICTORIA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado* Civil.
1706-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1734, y doña CELIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1700-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPPANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MANUELA ULLOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1735-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1887, y doña CARMEN BOLON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1736-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2650, y doña JOSEFA ROIBAL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1737-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1527, y doña MARIA TERESA ARIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1723-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 200, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1714-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO SAVIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 25 a, y doña JUANA CUERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Millán número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Freire número 1282, y doña MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1701-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2034, y doña LIBIA ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Jujui número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1686-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad uruguayo, nacido en San Jacinto* (Canelones), domiciliado en la calle Artes número 16, y doña *AMELIA COSSIMINI*, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Montevideo, número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1690-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CASOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña TERESA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1691-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Burgues número 75, y doña MARIA ESTHER CLAVELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1724-v.my.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CLEMATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 28a, y doña CRUZ ROSA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 25a

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1725-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO MASTRASCRUSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1532, y doña LUCIA PETROCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Per-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

verte, domiciliada en la calle Millán número 2512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1726-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 310, y doña ANDREA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1727-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1728-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUFRECHOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1680, y doña PILAR DIAZ ARNESTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1729-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CASTELLOI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España s|n., y doña MARIA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, *domiciliada en* la calle Bolivia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1738-v.my.14.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1692-v.my.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 81, y doña DOLORES MANEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1716-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 37 n|v., y doña RUFINA COUSTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 26 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1717-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JERONIMO COEN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Yaro número 1072, y doña CORINA GELLETTI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaro número 1078.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1730-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DAVISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1932, y doña MARIA CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo *número* 39 (18.a *sección*).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1707-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio esquina Censerinato (18.a sección), y doña SARA MARROCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1702-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GAITE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ANTONIA RESTUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spilinga (Provincia de Catanzaro), domiciliada en la calle Defensa número 1476.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1703-v.my.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 176, y doña DELIA BRENDA MUCHADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1739-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHENONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña ROSA ANGELA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1708-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PANARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bolivia número 5, y doña JULIETA SIMONA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1704-v.my.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 81, y doña MARTA JUANA ROTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1740-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña JUANA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1718-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2036, y doña PILAR MAQUIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1709-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña VICENTA MANGINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1710-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA MARGARITA VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1693-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BARTOLO LUIS SCORZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARICE BALVIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1694-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la Victoria, y doña EMILIA NADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1695-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Camelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1696-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PONCET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino á Colón s|n., y doña AMELIA PALIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1687-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado éste concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámpora hermanos quedan facultades para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Clecicetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola.* 1521-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca.* — *Angel De Simone.* — *Eladio Patrón.* 1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo, Lorenzo y Cía. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.* 1664-v.my.24.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade.* 1655-v.my.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2024. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos, dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Cenza.* 1653-v.my.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915.— *Vicente Marí.* — *Manuel Estévez.* 1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino.* 1646-v.my.19.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Vibanco Hermanos en la casa de negocio sita en la calle Colonia número 1249, esquina Yi, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Victoriano Vibanco.* — *Timoteo Vibanco.* 1642-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Luis Perrone el almacén de mi propiedad sito en la Avenida Lezica esquina Pinta (Villa Colón), y de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Manuel Antón.* 1643-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace constar que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el doctor Ponce de León ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la 1.a sección de dicho Departamento bajo la razón social de Miguel Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Rómulo Zabalza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Abril 25 de 1915. — *Miguel Alvarez y Cía.* 1639-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 del corriente se ha disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de imprenta y anexos giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Costa y Cía., habiéndose retirado doña Isabel Rosazza de Gesto, habiendo dicha señora vendido su parte á la nueva razón social constituída con el mismo nombre de Emilio Costa y Cía. Los que tengan créditos á cobrar por la parte de la señora de Gesto pueden hacerlo en la escribanía del señor don Rodolfo Catalá Moyano, calle Treinta y Tres número 1425, hasta el 25 del mes entrante. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Emilio Costa y Cía.* — *Isabel Rosazza de Gesto.* 1635-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura autorizada por el escribano don José Pedro Turena se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schenone y Puig en el ramo de fabricación de baldosas y mosaicos, ubicada en la calle Garibaldi (Figurita), de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores sociales dentro del plazo legal á la escribanía de don José Pedro Turena, calle Rincón número 688. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Francisco Schenone.* — *Rogelio E. Puig.* 1632-v.my.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de , de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

J.as Olivera. — V.o B.o *Sorín.*

1551 pte. 1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57	Vejigas de San Ramón	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Las Toscas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42	Paso de los Novillos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5	Sarandí del Yi	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Mariscal	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30	Santa Lucía Arriba	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
3.o Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 3....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento.	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Ochico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8..	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente mes he prometido vender á don Juan Alonso Montaño y don Juan E. Peraro mi establecimiento comercial en el ramo de café y almacén de comestibles, situado en la Avenida Rondeau número 1502 y Uruguay número 1153, denominado "Provisión Familiar", quedando á mi cargo el pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días al domicilio indicado á hacer efectivos sus créditos.º Esta publicación se hace á los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1915.— *Aquiles A. Gatti.* 1631-v.my.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben, participan á quien puede interesar, que proyectan comprar el comercio en el ramo de almacén al detalle situado en la calle República número 1638, á la sucesión de Carlos Grandi. Todo el que por cualquier concepto se crea con algún derecho contra la expresada casa de comercio debe presentarse haciendo sus reclamos en forma dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea este término nos consideramos exentos de toda responsabilidad, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, no oiremos reclamo alguno. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Generoso Pereira. — Manuel Cambón.* 1644-v.my.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Morteiro mi casa de negocio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas números 1465 y 1473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Juan Andrés Ospitaleche.* 1633-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Sofía Tammaro de Pappa.* 1626-v.my.15.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero.* 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini.* 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi. —Antonio Macellaro. — Vicente Carelli.* 1610-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena.* 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán.— Luis P. Hita.* 1605-v.my.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta ciudad, con fecha 15 de Abril del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el Sauce de Zapará con don Marcelino Moroy é Ignacio Moroy, y que giraba bajo la razón social de Moroy, Barrios y Compañía, quedando á mi cargo el activo y pasivo. — Tacuarembó, Abril 15 de 1915. — *Norberto Barrios.* 1634-v.my.15.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero.* 1603-v.my.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* 1620-v.my.24.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce.* 1599-v.my.7.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello. —Gabriel Alonso. — Zoilo Huerta.* 1617-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay. — Dolores Romay. Sara Romay. — Julio Romay. — Alberto Romay.* 1575-v.my.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.* 1558-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.* 1511-v.my.6.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178